
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

ELECTRONICA DEL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.

En los autos del Toca 1136/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SHARP ELECTRONICS CORPORATION SUCURSAL MEXICO, en contra de ELECTRONICA DEL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V., Y OTRO se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha nueve de enero de dos mil siete, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, en virtud de haber sido señalado como tercero perjudicado y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 12 de marzo de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 247179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio amparo 10/2007, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y OTRA, contra los actos de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal Procedimientos Civiles y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la Fuente de Trabajo tercera perjudicada, ubicada en la calle Manuel Acuña 1246, de esta ciudad, haciéndole saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, se apercibe a la tercera perjudicada, que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

Guadalajara, Jal., a 7 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

LC. César Alfonso López Rosas

Rúbrica.

(R.- 247825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

FELIPE MARTINEZ CRUZ.

VIA NOTIFICACION COMUNIQUESELE; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 236/2007-V, PROMOVIDO POR MIRNA ELIZABETH VALERDI ALCAIDE, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEFINITIVO DENTRO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DELFINA ALCAIDE ORTIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PUEBLA, PUEBLA Y OTRA, QUE HIZO CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO Y EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE 658/2003; SE ORDENO LLAMARLA A JUICIO EN CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, A FIN QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA TRECE HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DOS MIL SIETE, SE APERSONE A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; QUEDA SU DISPOSICION COPIA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. SECRETARIO DEL JUZGADO.- LIC. EDGAR SALVADOR VARGAS VALLE.- DOY FE.- RUBRICA.

(R.- 248177)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de Paz Civil

EDICTO

SEÑORA MAGDALENA LUCIA CAYETANA CASTAÑEDA RAMOS.

En los autos del Cuaderno de Amparo que se lleva en el JUZGADO SEXAGEXIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con motivo del JUICIO DE AMPARO promovido por CARLOS TOMMASI VILLAMIL, contra actos del referido Juzgado y en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla por este medio como Tercera Perjudicada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de veinte días, contados a partir del día siguiente de su última publicación y que está a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda.

Edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación".

México, D.F., a 16 de abril de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Sergio Cortés Romero

Rúbrica.

(R.- 248206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California
Mexicali, Baja California

EDICTO

SE EMPLAZA A: RAUL JUAREZ GUTIERREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 681/2006-3 PROMOVIDO POR HECTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LSF NICKDELL, S. DE R.L. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE EN VIRTUD DE IGNORARSE EL DOMICILIO DE LA PARTE TERCERO PERJUDICADA MENCIONADA ANTERIORMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE, CONFORME AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO EMPLAZARLO POR ESTE MEDIO COMO TERCERO PERJUDICADO Y DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y SE LE HACE SABER QUE DEBE APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A DEDUCIR SUS DERECHOS, Y QUE ESTAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS CORRESPONDIENTES DE LA DEMANDA DE AMPARO. SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, COMO FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Atentamente
 Mexicali, B.C., a 16 de abril de 2007.
 El Secretario
Lic. Roberto Medina Arellano
 Rúbrica.

(R.- 247706)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Cuarta Sala Civil
 EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de circulación nacional; hágase saber a SER-ZEK, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por el Licenciado ALEJANDRO GUERRERO MARTINEZ, apoderado legal de "Michel Lazard", S.A. de C.V., contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, dictada en el toca número 139/2007 con motivo de la apelación interpuesta por el ahora quejoso en contra de la sentencia de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Gustavo Enrique Molina Ramos, René Morales Tirado y Ma. Guadalupe de la Paz Rangel Armenta, apoderados generales para pleitos y cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Fiduciaria en el Fideicomiso número 955-3, denominado Fideicomiso de Recuperación de Cartera Fiderca, en contra del poderdante del apelante y Ser-Zek, S.A. de C.V., en su carácter de garante hipotecario, sobre pago de pesos y otras prestaciones, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 11 de mayo de 2007.
 La Secretaria de la Cuarta Sala Civil
Lic. Imelda Mercado Morales
 Rúbrica.

(R.- 248301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
 EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
 JAIME HUMBERTO PULIDO GONZALEZ.

En el juicio de amparo número 1230/2006-V, promovido por Ma. Lucila Martínez Orozco y Antonio Armendáriz Alvarado, contra actos que reclaman del Juez Mixto de Primera Instancia, Director de Seguridad Pública, H. Ayuntamiento Constitucional, Director de Obras Públicas Municipales, Director de Catastro Municipal, Secretario y Síndico del Ayuntamiento, todos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenándose emplazarlo por medio de edictos para que comparezca si a su interés conviene, en treinta días contados a partir de la última publicación; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la república.

Guadalajara, Jal., a 3 de mayo de 2007.
 El Secretario
Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez
 Rúbrica.

(R.- 248306)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
 EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROSALBA MARTINEZ CUETO Y OTROS, expediente número 665/04, respecto del bien ubicado en CALLE FLAVIO GARCIA, NUMERO 27, LOTE 14, DE LA MANZANA 12, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES 2a. SECCION, DELEGACION COYOACAN, DE ESTA CIUDAD. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'249,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo con rebaja del diez por ciento de la segunda almoneda y rebaja del diez por ciento para la tercera almoneda de la tasación.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PARA SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DEL JUZGADO POR UNA SOLA VEZ.

México, D.F., a 14 de mayo de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Eliseo Hernández Córdoba

Rúbrica.

(R.- 248716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Dentro de los autos que integran el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 862/2004, promovido por LUIS HUMBERTO PAZ MANZO, frente a IGNACIO FRANCO DEL RIO se fijaron las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 20 veinte de junio del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

A).- solar urbano marcado con el número 95 noventa y cinco de la calle Antonio Plancarte y Labastida Oriente, del municipio de Jacona, del distrito de Zamora, y que se registra a favor de Ignacio Franco del Río el cual se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad raíz en el Estado, bajo el número 9 nueve, del tomo 569, de fecha 20 veinte de marzo del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$339,523.06 (trescientos treinta y nueve mil quinientos veintitrés 06/100 m.n.) y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor.

Hágase la publicación de edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días.

Zamora, Mich., a 16 de mayo de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes

Rúbrica.

(R.- 248829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 40/2005, DE ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR ALEJANDRO ANTONIO CARCAÑO MARTINEZ Y GABRIEL MUÑOZ CASTILLO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE AGROQUIMICOS Y SEMILLAS DE PUEBLA, S.A. DE C.V., CONTRA VEGETALES LA CONCEPCION, S.A. DE C.V., SE HA DECRETADO EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE DE: DOS TRACTORES FORD NEW HOLAND, MODELO 7610-RA NUMERO DE SERIE TRACTOR 261165-M Y 261161-M Y NUMERO DE SERIE MOTOR PD-912234 Y SD-912186, AMBOS CON VALOR FACTURA DE \$359,013.00; MAQUINARIA AGRICOLA, ESCREPA, EQUIPO DE NIVELACION SPECTRA LASER, REMOLQUE, RASTRA JOHN DEERE, ARADO DE SIETE VERTEDERAS Y ROTURADOR JOHN DEERE, VALOR FACTURA \$574,829.00; CULTIVADORA ROTATIVA MARCA PRO-AGRO, MODELO PA-CR-4, PARA CUATRO SURCOS, ENGANCHE DE TRES PUNTOS CAT.II, CON CAJON ABONADOR MARCA INTERNACIONAL, LARGO 3.15 METROS, VALOR FACTURA \$58,554.00; SEMIRREMOLQUE TIPO JAULA DE 40' (PIES), MODELO 2003, MARCA FERBUS, NUMERO

DE SERIE 3AYA2C32631008368 3 EJE., DOS JUEGOS DE PATINES SERIE NUMERO 1FER0088368, MARCA FERBUS, SUSP. NEUMATICA, DOCE LLANTAS 24.5 12 RIMS Y LUCES REGLAMENTARIAS, VALOR FACTURA \$255,000.00; Y CAMIONETA MARCA DODGE RAM 2500 CUSTOM C, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, MODELO DOS MIL UNO, NUMERO DE SERIE 1M-501111 TRANSMISION MANUAL CON PLACAS DE CIRCULACION SD71318, VALOR FACTURA \$149,340.00. ES POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$877,874.50 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR FACTURA DE LOS MUEBLES EMBARGADOS; POR TANTO, SE ORDENO LA PUBLICACION MEDIANTE TRES EDICTOS EN EL TERMINO DE TRES DIAS, LOS CUALES SE PUBLICARAN: EL TREINTA Y TREINTA Y UNO, AMBOS DE MAYO DE DOS MIL SIETE, Y UNO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ANUNCIANDO LA VENTA DE DICHOS MUEBLES, CONVOCANDOSE A POSTORES PARA QUE PARTICIPEN EN ESTA PRIMERA ALMONEDA, FORMULANDO POSTURAS Y PUJAS DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS Y HASTA LAS CERO HORAS DEL OCTAVO DIA. LOS INTERESADOS PODRAN SOLICITAR POR ESCRITO LOS DATOS QUE ESTIMEN NECESARIOS.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 248622)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE.

EDICTO

En lo autos del juicio de garantías 1293/2006-VIII, promovido por FRANCISCO XAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra actos del SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTITICA DEL DISTRITO FEDERAL, relacionados con la averiguación previa FDF/T/189/03-03. Mediante auto de doce de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados JESUS SANCHEZ ESQUIVEL, JORGE GARCIN MANCILLA, ROSA MARIA PEREZ REYES, MARIA GUADALUPE QUEZADA ANCHONDO, ALMA ROSA FLORES LOPEZ, MARIA DE JESUS BUSTILLOS ESTRADA, FANNY VICTORIA DE JESUS BALLOTE HERNANDEZ, ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE, JOSE LUIS HERNAN LOPEZ FEBLES Y PEDRO PABLO MARTINEZ GAMBOA, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. José Eduardo Guadarrama Salinas

Rúbrica.

(R.- 247863)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California

Mexicali, Baja California

EDICTO

SE EMPLAZA A: IRMA LIBORIA SALAS RUBIO DE JUAREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 681/2006-3 PROMOVIDO POR HECTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LSF NICKDELL, S. DE R.L. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE EN VIRTUD DE IGNORARSE EL DOMICILIO DE LA PARTE TERCERO PERJUDICADA MENCIONADA ANTERIORMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE, CONFORME AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO EMPLAZARLO POR ESTE MEDIO COMO TERCERO PERJUDICADO Y DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y SE LE HACE SABER QUE DEBE APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A DEDUCIR SUS DERECHOS, Y QUE ESTAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS CORRESPONDIENTES DE LA DEMANDA DE AMPARO. SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, COMO FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Mexicali, B.C., a 16 de abril de 2007.
El Secretario
Lic. Roberto Medina Arellano
Rúbrica.

(R.- 247708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

DIRIGIDO A INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario civil 203/2006, promovido por LA FEDERACION A TRAVES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, en contra de INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V., se dictó un proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, mediante el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V., haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación para contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no contestar en dicho plazo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, como lo establece el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

Asimismo, se hace saber a la empresa demandada que del escrito de demanda se advierte que LA FEDERACION A TRAVES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, reclama de INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

“1. El otorgamiento y firma por la empresa demandada "Inmobiliaria Raddio", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, la Señora Concepción Pérez de González, ante Notario Público de la correspondiente escritura de compraventa, respecto del terreno y casa ubicado en la calle de Humboldt número 5, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, con una superficie de 87.45 metros cuadrados; 2. El pago de la cantidad actual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional prevista en la cláusula sexta del contrato de compraventa. 3. El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias.”

México, D.F., a 24 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi
Rúbrica.

(R.- 247823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
EDICTO

C. JULIO ERNESTO DOMINGUEZ BERUMEN.
PRESENTE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de veinticinco de abril de dos mil siete, se le llamara al Juicio de Amparo que promovió Alba Georgina Neri Vela, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndosele saber que en este órgano colegiado se encuentra formado el expediente de amparo directo civil 766/2006, derivado del toca civil II-437/2006; a efecto de que concurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le realizadas por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 30 de abril de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Ricardo Dante Juárez García

Rúbrica.

(R.- 247955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Juzgado Segundo de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

ENRIQUE VALENZUELA VALADEZ Y GEORGINA VALENZUELA VALADEZ.
(TERCEROS PERJUDICADOS).

En los autos del juicio de amparo 7/2006, promovido en este Juzgado de Distrito por UN GRUPO DE EJIDATARIOS DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION GENERAL FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO NICOLAS PIZANA ALEMAN, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Treinta, con residencia en esta ciudad, en el que ustedes tienen el carácter de terceros perjudicados; el diez de noviembre de dos mil seis, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndoles saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad es la suspensión del procedimiento del juicio agrario número 923/2005 para emplazar a dicho juicio a Arturo Gómez Ibarra; y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del ocho de mayo de dos mil siete.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diez de noviembre de dos mil seis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal, haciéndoles saber a los citados terceros perjudicados, que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito Boulevard Práxedes Balboa, número mil ochocientos trece, Colonia Miguel Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes y que deberán señalar domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para en caso de no comparecer, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por lista, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda en cuestión y del escrito aclaratorio.

Ciudad Victoria, Tamps., a 23 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sergio Cruz Banda Guevara

Rúbrica.

(R.- 248071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ANTONIO MORALES RAMIREZ.

...En los autos del juicio de amparo número 190/2007-V, promovido por Antonio Rafael Hernández Avila, por conducto de su apoderado Miguel Angel Nieves Robles, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Antonio Morales Ramírez, se ha ordenado en el proveído de dos de mayo del año en curso, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de veinticuatro de abril de esta anualidad, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 7 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 248186)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

ADMINISTRADORA DE HOTELES QUINTUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SAMUEL ANTONIO QUEZADA ADAME.

En los autos del juicio de amparo número 347/2007-III, promovido por Dolores Ayala Nieto, contra actos de la JUNTA ESPECIAL UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilio actuales, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 4 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 248207)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS DE LOS TRABAJADORES DE LA REFINERIA DIECIOCHO DE MARZO ASOCIACION CIVIL.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se tramita el juicio de amparo indirecto número 18/2007-III promovido por la CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS, DE LA SECCION 35 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, dictado dentro del juicio de amparo indirecto número 18/2007-III, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 248710)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Décimo de lo Mercantil

EDICTO

REMATESE EL 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, EN EL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR ROGELIO VALENCIA FIGUEROA EN CONTRA DE YOLANDA VAZQUEZ RUBIO Y FERNANDO SALGADO HERNANDEZ, BAJO EXPEDIENTE 3509/2004, TRAMITADO ANTE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE INMUEBLE:

FINCA MARCADA CON EL NUMERO 4301, DE LA CALLE JOSE MARIA SOLIS, EN GUADALAJARA, JALISCO, LOTE DE TERRENO NUMERO 16, MANZANA 99, DE LA ZONA 14, DEL EJIDO SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, CON SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS.

ASIGNANDOLE UN VALOR TOTAL DE \$542,960.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

HACIENDOSELES SABER A LOS POSTORES QUE EL VALOR A REMATAR ES EL QUE SE TOMO EN LA ANTERIOR ALMONEDA MENOS UN 10% POR CIENTO.

CITASE A LOS ACREEDORES QUE APARECEN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, ASI COMO POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, DEBIENDO EXHIBIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% DE LA POSTURA LEGAL MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, CUANDO MENOS CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE REMATE.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR UNA SOLA VEZ.

Guadalajara, Jal., a 24 de mayo de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Albino Reyes Robles Gonzales

Rúbrica.

(R.- 248821)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En el expediente 20/2006/IV relativo al procedimiento de Concurso Mercantil de PULSAR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día veinticinco de abril del año dos mil siete, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, cuyos puntos resolutive entre otros son los siguientes: **“PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, con esta misma fecha veinticinco de abril de dos mil siete, se declara en estado jurídico de concurso mercantil a la empresa PULSAR INTERNACIONAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, por haber incurrido en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, quien tiene su domicilio social en la calle Río Sena número 500 poniente, Colonia del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León, y el domicilio fiscal ubicado en la Avenida Gómez Morín número 350 Sur Tercer Piso, colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García Nuevo León. En relación a la responsabilidad de los socios de la empresa, el artículo 7o., tercer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, señala: “Artículo 7o.-... Las personas que celebren operaciones a nombre de la sociedad, antes del registro de la escritura constitutiva, contraerán frente a terceros responsabilidad ilimitada y solidaria en dichas operaciones.” En la especie, la comerciante demostró que sí registró su constitución ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como se aprecia de las anotaciones señaladas en las escrituras que fueron relacionadas en párrafos que anteceden, por tanto, los socios no se consideran ilimitadamente responsables, al haber cumplido con la inscripción prevista en el artículo 7o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **SEGUNDO.-** Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles... **QUINTO.** Con apoyo en los artículos 43, fracción X y 112 de la citada ley de Concursos Mercantiles, se señala como fecha de retroacción del concurso el día veintinueve de julio de dos mil seis... **SEPTIMO.-** Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; asimismo, deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como, en su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten. **OCTAVO.-** Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutive que antecede. Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles... **DECIMO.-** Se ordena al comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos... **DECIMO SEGUNDO.-** Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles... **DECIMO QUINTO.-** Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad, previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda

o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada; retrotrayendo sus efectos al veintinueve de julio del año dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mantenimiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Río Amacuzac número 1109-A, Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Norte" de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 14 de mayo de 2007.
El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Mario Cantú Treviño
Rúbrica.

(R.- 248774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Lic. Rafael Rodrigo Cruz Ovalle

Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado

En el juicio de amparo 685/2006, se dictó un proveído que en lo conducente dice:

Tomando en consideración, que de la diligencia actuarial, la fedatario de la adscripción hizo constar que no fue posible emplazar a juicio al tercero perjudicado LEONARDO TREVIÑO GUTERREZ, así como, que resultó infructuosa la investigación realizada a través de TELMEX, S.A. DE C.V., Administradores Locales de Recaudación de Monterrey, Guadalupe, y San Pedro Garza García, Nuevo León, Delegado del Instituto Federal Electoral; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Comisión Federal de Electricidad, División Golfo Norte, Encargado de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social y, Director del Registro Civil, con sede en esta ciudad, para localizar el domicilio del citado tercero perjudicado, de conformidad con lo establecido por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se hace efectivo el apercibimiento con que se conminó a la parte quejosa, mediante proveído de doce de septiembre del dos mil seis; por tanto, se ordena emplazar por edictos a su costa a LEONARDO TREVIÑO GUTIERREZ, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen en su carácter de tercero perjudicado, dentro del juicio de amparo número 685/2006, promovido por FERNANDO LUQUE DE LEON, Apoderado Legal de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V., ALBERTO FUENTES JAUBERT; y, ALBERTO BARRERA CANTU, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado, de quien reclama:

"La resolución de veintinueve de junio del dos mil seis, dictada por el Procurador General de Justicia en el Estado, dentro de la averiguación previa número 631/02/I/1, que resuelve en definitiva la opinión de inejercicio de la acción penal, de catorce de marzo del año en curso, decretado por el Agente del Ministerio Público Investigador Número Uno del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con sede en General Escobedo, Nuevo León y, su ejecución."

Monterrey, N.L., a 9 de mayo de 2007.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado
Lic. Rito Crz Pantoja
Rúbrica.

(R.- 248849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan**EDICTO**

QUEJOSO: Fausto Fabela Blas.

“INSERTO: Se comunica A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ROBERTO HIDALGO SOSA y JUAN CARLOS TELLEZ RAMIREZ, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiséis de marzo del año en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo 320/2007-II formulada por FAUSTO FABELA BLAS, en contra de actos del JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y OTRA, por los siguientes actos reclamados;

“El auto dictado el ocho de febrero del año dos mil seis y subsecuentes actuaciones, en sus diversos periodos de establecimiento de litis, de ofrecimiento y desahogo de pruebas, pronunciamiento de sentencia definitiva e inscripción de esta última en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que integran el juicio Ordinario Civil radicado, ventilado y resuelto ante ésta bajo el expediente número 828/2005, bajo el rubro TELLEZ RAMIREZ JUAN CARLOS en contra de FAUSTO FABELA BLAS Y ROBERTO HIDALGO SOSA, a través del cual en términos de lo contemplado en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a juicio a los codemandados mediante edictos.”

2.- De la autoridad señalada como responsable ejecutora:

La inscripción ante ella, de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio Ordinario Civil, radicado, ventilado y resuelto ante la hoy autoridad señalada como responsable ejecutora, bajo el expediente número 828/2005, bajo el rubro TELLEZ RAMIREZ JUAN CARLOS en contra de FAUSTO FABELA BLAS Y ROBERTO HIDALGO SOSA.

Indíquese a los terceros perjudicados TELLEZ RAMIREZ JUAN CARLOS y ROBERTO HIDALGO SOSA, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de los edictos ordenados.

Lo anterior, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la ley de la materia, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en este Juzgado Federal.

Como lo dispone el precepto legal antes invocado, con relación al 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la misma ley, se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados, por medio de edictos a costa del promovente; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación nacional y además se fijará en la puerta de este tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. Rosalba Balderas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 247695)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río**

EDICTO

EN EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD 24/2007, FORMADO CON EL ESCRITO SIGNADO POR HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, EN SU CARACTER DE APODERADO DE "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESUNTOS ACREEDORES DESCONOCIDOS LA RESOLUCION DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, CUYO EXTRACTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, a VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTO el escrito de cuenta signado por HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, once anexos y cuatro copias de la demanda con sus anexos, fórmese expediente y regístrese con el número que le corresponda en el libro de gobierno relativo a juicios civiles y mercantiles federales.

De acuerdo a su contenido se prevé: se reconoce la personalidad de HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, como apoderado legal de la empresa denominada "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, la que acredita con el quinto testimonio del instrumento notarial número cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve, expedido por la notaria número ciento dos del Distrito Federal, a cargo del licenciado José María Morera González, a través del cual se protocolizó el poder general para pleitos y probanzas otorgado a favor del promovente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, es competente para conocer y tramitar el proceso de limitación de responsabilidad que se solicita, de conformidad con lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y punto cuarto, fracción VII del Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana, así como el artículo 306 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en virtud de que los hechos por los que se promueve el presente procedimiento se suscitaron en el Puerto de Veracruz, jurisdicción perteneciente a los Juzgados de Distrito de Boca del Río, Veracruz, lo que se corrobora del acta administrativa, levantada por la Capitanía del Puerto de Veracruz el veintiocho de diciembre del año dos mil seis, en la que se hacen constar los hechos suscitados el veinticuatro del citado mes y año, referentes a la colisión entre el buque "Blue Star" de bandera de Panamá y la Plataforma "THE 205" de bandera americana, anexada por el promovente a su escrito de cuenta.

SEGUNDO. PROCEDENCIA.

Con fundamento en los artículos 304 al 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se admite a trámite el procedimiento de limitación de responsabilidad, solicitado por la persona moral "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, en virtud de que a juicio del suscrito Juez se cumplió con los requisitos mínimos establecidos por los artículos 307, 308 y 309 de la Ley citada, por los motivos y fundamentos que a continuación se establecen...

En primer lugar, por cuanto al requisito de temporalidad establecido por el primero de los artículos transcritos, el suscrito estima que sí se encuentra satisfecho, toda vez que del acta administrativa, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil seis, se advierte que el accidente marítimo suscitado con motivo de la colisión entre el buque "Blue Star" de bandera de Panamá y la Plataforma "THE 205" de bandera americana, que precisamente da lugar al presente procedimiento de limitación de responsabilidad, ocurrió el día veinticuatro del mes y año en cita...

De lo anterior se desprende que los hechos que ocasionaron el accidente marítimo ocurrieron el veinticuatro de diciembre del año dos mil seis, por lo que si la presente demanda fue presentada en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Boca del Río, Veracruz, el diecinueve de abril del año en curso, es claro que su promoción es oportuna.

Por lo que se refiere al segundo de los artículos antes establecidos y el cual determina los requisitos que debe contener el escrito de demanda, de igual forma se estima que se encuentran satisfechos.

Lo anterior es así, ya que del proemio de la demanda se advierte que quien promueve el presente procedimiento es "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de su apoderado legal HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, lo cual se encuentra acreditado en términos de lo señalado al inicio de este proveído, cumpliendo con ello el inciso a), del artículo 308 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Así también, del escrito de cuenta se advierte que el promovente destino un capítulo para los hechos, de los cuales se advierte una narración sucinta de éstos y las causas generadoras de la probable responsabilidad de que se trata, con la mención de la fecha y lugar de terminación del accidente marítimo, como se advierte de su transcripción en su parte conducente...

Con lo anterior, se cumple con lo establecido por el inciso b) del artículo 308 en cuestión.

Por otra parte, respecto a los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del mismo dispositivo, de igual modo se encuentran satisfechos, ya que de la lectura integral de su escrito de demanda, se advierte: que la persona moral reclamante es "The Offshore Drilling Company (TODCO)", su domicilio es José M. Peña número ciento veintisiete guión "C" fraccionamiento Faros, código postal noventa y un mil setecientos nueve, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, el monto que se estima reclamado por ésta es de aproximadamente ciento noventa y un millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional, así como las causas con las cuales justifica la limitación de la responsabilidad, las cuales funda en el Convenido Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamación de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, de acuerdo con el arqueo

bruto del buque, por un total de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y dos centavos...

Asimismo, como se advierte del contenido del artículo 309 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el procedimiento de limitación de responsabilidad sólo puede ser admitido a trámite por el Juez que conozca del asunto cuando el actor acompañe el título de propiedad de la embarcación, la copia certificada de su arqueo y del folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional para el caso que sea mexicana, el billete de depósito por la cantidad que el actor pretende limitar su responsabilidad o garantía suficiente para ello.

En el caso específico, para acreditar la propiedad del buque, el actor exhibió las documentales consistentes en copia certificada y debidamente apostillada por el Jefe de Autenticación y Legalización del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá del registro del buque ante el Registro Público de la República de Panamá número cuatro, cuatro, ocho, cero, seis, cero (448060) y con la copia certificada de la Patente Reglamentaria de Navegación número ocho, tres, cero, seis, ocho, cinco, dos (8306852), número oficial tres, uno, ocho, seis, siete guión cero, seis (31867-06), documentos en los cuales se asienta que la propietaria del buque "Blue Star" es la promovente "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA.

Ahora bien, de acuerdo con el Convenio de las Naciones Unidas Sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la parte conducente de su artículo 2º, se precisa que los puntos "...se entiende por "propietario", a menos que se indique claramente otra cosa, la persona natural o jurídica inscrita en el registro de buques del estado de matrícula como propietario del buque...", así también en su artículo 11 relativo al (Registro de Buques) también se señala que: "...I. El Estado de matrícula establecerá un registro de los buques que enarbolan su pabellón, que se llevará en la forma que determine ese Estado y de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio. Los buques autorizados por las leyes y reglamentos de un Estado a enarbolan su pabellón se inscribirán en ese registro a nombre del propietario o propietarios o, si las leyes y reglamentos nacionales así lo dispusieran, a nombre del arrendatario a casco desnudo...".

Sobre ese tenor, acorde con lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, los tratados internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, de conformidad con la fracción X del artículo 89 de la Constitución General de la República y ratificados por el Senado, que no la contravengan, forman parte del derecho vigente mexicano, por lo que su observancia obliga a todas las autoridades en los términos pactados, salvo las reservas que en el propio instrumento se hubiesen realizado; por ende, si en este se admiten más hipótesis que las contenidas en la legislación ordinaria, deben ser atendidas y acatadas, toda vez que su jerarquía se ubica en un plano superior a esta última, y sin que ello entrañe un control difuso de la Constitución por parte del Juzgador ordinario, ya que en ambos casos se trata de derecho vigente y sólo corresponde a través de una interpretación sistemática aplicar las normas en un sentido complementario, lo que se corrobora con lo dispuesto en el artículo 305 de la propia Ley de Navegación y Comercio Marítimos que establece que cualquier acción para intentar la limitación de responsabilidad quedará sujeta al Convenio sobre Limitación de la Responsabilidad Civil nacida de Reclamaciones en Derecho Marítimo o en los tratados internacionales de la materia.

En esas condiciones, al ser el citado tratado internacional, una norma jerárquicamente superior a las leyes federales, en particular, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el suscrito juzgador está obligado a acatarla; por ende, no obstante que el artículo 308 refiera que el actor deberá acompañar el título de propiedad de la embarcación, es evidente que la aludida normatividad internacional está ampliando las hipótesis de acreditamiento de la propiedad de los buques, las que atento a lo expuesto, no pueden ser desatendidas por el suscrito Juez, por lo que si el citado tratado internacional señala que el propietario del buque es aquel que se encuentra inscrito como tal en el Registro del Estado al que pertenece al matricula, en este caso la República de Panamá, el actor acredita tal extremo con las documentales referidas debidamente administradas, en las que se le señala en un certificado expedido por el Registro Público de la República de Panamá que es el propietario del buque "Blue Star", y que la Patente de Navegación de éste, se expidió de acuerdo con los lineamientos del Registro de la Marina Mercante de la República de Panamá.

Cobra aplicación al caso la tesis: Novena Epoca: Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X, Noviembre de 1999. Tesis: P. LXXVII/99. Página: 46. TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERARQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCION FEDERAL"

En cuanto al diverso requisito contenido en el mencionado artículo 309 de la Ley de la Materia, consistente en copia certificada de su arqueo, éste se satisfizo con la copia certificada del Certificado Internacional de Arqueo expedido por la Autoridad Marítima de la República de Panamá, que acompañó a su demanda, el cual se valora de acuerdo con el artículo 11 del Convenio Internacional Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que dispone que los certificados expedidos bajo la responsabilidad de un Gobierno contratante conforme a lo dispuesto en el mismo Convenio serán aceptados por los otros Gobiernos contratantes y considerados para todos los efectos previstos ahí, de idéntica validez a los certificados expedidos por ellos.

Respecto al diverso requisito consistente en la copia certificada del folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional, sólo aplica cuando la embarcación es mexicana, lo que no ocurre en el presente caso, dado que su pabellón es de la República de Panamá.

Por lo que toca al último de los requisitos señalados en el mismo dispositivo ya citado, consiste en acompañar el billete de depósito o la garantía por la cantidad que el actor pretenda limitar su responsabilidad, se estima cumplido con la salvedad que se indicará después, puesto que fue exhibida junto con la demanda la

póliza de fianza número siete, seis, seis, siete, cero, ocho (766708) expedida el catorce de febrero de dos mil siete, por Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, por la cantidad de cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos y setenta centavos.

En este punto, cabe precisar que la póliza de garantía exhibida excede el monto de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional por el cual pretende limitar su responsabilidad.

Ahora bien, dicho límite de responsabilidad no puede basarse en un señalamiento arbitrario, sino en la regulación y lineamientos establecidos en el artículo 6, fracciones 1, inciso b) y 5, y artículo 8, punto 1) del Convenio Internacional sobre Limitación de Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y los artículos 2, inciso 4), 7, 9 y 11 del Convenio Internacional Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que literalmente disponen lo siguiente:...

De las reproducidas disposiciones se colige que el límite de la responsabilidad se calcula tomando como referencia el arqueo bruto, determinado en el Certificado Internacional de Arqueo, expedido de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que el actor acompañó a su demanda en copia certificada, con pleno valor probatorio de acuerdo a las citadas disposiciones, por haber sido expedido por un país contratante del Tratado respectivo; documento en el que se precisa que dicho arqueo bruto es de catorce mil ochocientos ochenta y nueve toneladas.

Así, a las primeras quinientas toneladas corresponde el equivalente a ciento sesenta y siete mil unidades de cuenta. A esta cifra corresponde adicionar ciento sesenta y siete unidades de cuenta, por tonelada que exceda de las primeras 500 quinientas toneladas de arqueo bruto del buque.

De esta forma, al restar las primeras quinientas toneladas de las que corresponden al arqueo bruto total del buque "Blue Star" (catorce mil ochocientos ochenta y nueve toneladas), se obtienen catorce mil trescientas ochenta y nueve toneladas, que deben multiplicarse por ciento sesenta y siete unidades de cuenta (que es lo que corresponde por cada tonelada), lo que da como resultado dos millones cuatrocientos dos mil novecientos sesenta y tres unidades de cuenta, a las que hay que adicionar las unidades de cuenta correspondientes a las primeras quinientas toneladas de arqueo bruto del buque, equivalentes a ciento sesenta y siete mil unidades de cuenta.

De dicha suma, se obtiene un resultado de dos millones quinientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres unidades de cuenta.

Es oportuno precisar, que de acuerdo con el pretranscrito artículo 8, punto 1) del Convenio Internacional sobre Limitación de Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la unidad de cuenta a que se hace referencia es el Derecho Especial de Giro, tal como éste ha sido definido por el Fondo Monetario Internacional se convierte en moneda nacional del Estado en que se invoque la limitación, de acuerdo con el valor oficial de la moneda en la fecha en que haya sido constituido el fondo para la limitación, se efectúe el pago o se constituya la fianza que, de conformidad con la ley de ese Estado, sea equivalente a tal pago.

En el caso específico, el actor tomó como base la fecha de expedición de la fianza, el catorce de febrero de dos mil siete.

En ese tenor, de acuerdo a la consulta efectuada al sitio oficial en internet del Fondo Monetario Internacional, la cual fue certificada por la Secretaría de este Juzgado y se agregó al presente expediente, se advierte que al catorce de febrero del año en curso, cada peso mexicano tiene un valor por cada Derecho Especial de Giro, a razón de 0.0612112000 (cero punto cero, seis, uno, dos, uno, uno, dos, cero, cero, cero).

De tal suerte, que si un peso equivale a 0.0612112000 (cero punto cero, seis, uno, dos, uno, uno, dos, cero, cero, cero) en la fecha señalada, es necesario determinar a cuantos pesos equivalen dos millones quinientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres unidades de cuenta, lo que se obtiene a través de una regla de tres:

1\$----- 0.0612112000 uni. de cuenta o der. esp. de giro

X\$----- 2,569,963 uni. de cuenta o der. esp. de giro

Es decir, es necesario multiplicar uno (1) por dos millones quinientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres (2,569,963), lo cual da está última cantidad y ésta misma dividirla entre cero punto cero, seis, uno, dos, uno, uno, dos, cero, cero, cero (0.0612112000), lo cual arroja la cifra final de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional (\$41,985,175.92).

Tal cantidad de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional (\$41,985,175.92) es precisamente el límite de la responsabilidad pecuniaria a que está obligado a responder el actor en caso de ser condenado en este procedimiento, de acuerdo con el Convenio Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo; consecuentemente, se considera correcto el monto calculado por éste para tal fin.

Cabe apuntar que no reviste un obstáculo para considerar satisfecho el requisito de garantizar la constitución del fondo de limitación, que dicha póliza contemple una cantidad un poco mayor a la que el actor pretende limitar su responsabilidad, pues de llegar a ser necesario hacerla efectiva, tal circunstancia no constituye un impedimento, ya que en todo caso se realizaría por el monto que se determine en sentencia ejecutoriada del procedimiento de limitación, en caso de condena, de acuerdo con los montos que acrediten los acreedores en la sentencia de reconocimiento de créditos, lo cual puede implicar una cantidad menor, pero nunca mayor a la que el actor limitó la responsabilidad, de acuerdo con los artículos 304, 305, 310, 321 y 322 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los que se reproducen a continuación:....

Ahora bien, la salvedad descrita precedentemente para tener por cumplido este requisito, deriva de que en el expediente de varios número 17/2001 que se tramita en la Sección Penal del índice de este Juzgado, se dictó un acuerdo el once de octubre del año en curso, en el que se tuvo al Delegado Regional de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de Veracruz, manifestando que respecto a lo solicitado por este órgano jurisdiccional no era posible proporcionar la información requerida, ya que en los registros de dicha institución existen numerosas firmas autorizadas de las afianzadoras a nivel nacional; en consecuencia, se requiere a la aludida Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de Veracruz, para que realice el cotejo de la firma estampada en la póliza con que se dio cuenta, con las contenidas en los registros de la referida institución e informe a la brevedad posible el resultado obtenido; en el entendido que de no resultar legalmente autorizada y auténtica la aludida póliza, se tendrá por incumplido tal requisito y dejará de surtir sus efectos este proveído, por ser la constitución de dicha garantía un requisito esencial y de procedencia.

TERCERO. ADMISION DEL PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

En consecuencia con lo anterior, este Juzgador es del criterio que en el presente asunto se encuentran cumplidos por el momento todos los requisitos que la Ley de Navegación y Comercio Marítimos prevé en sus disposiciones relativas (artículo 307, 308 y 309) y los específicos que lo regulan en los tratados internacionales de la Materia, que han sido referidos, como condición de procedibilidad del procedimiento de limitación de responsabilidad incoado por la actora y, por lo tanto, se admite a trámite éste, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículo 311 a 315 de la misma Ley...

Atento a los dispositivos expuestos, el presente procedimiento, tiene por objeto determinar la existencia del derecho de "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA para limitar su responsabilidad hasta por la cantidad de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional, en el siniestro marítimo ocurrido el veinticuatro de diciembre de dos mil seis en el fondeadero del puerto de Veracruz, Veracruz, en virtud del cual medio un abordaje del buque "Blue Star" a la plataforma "THE 205", propiedad de "THE OFFSHORE DRILLING COMPANY" (TODCO) ella, presunto reclamante y que se determine la suma total que, en caso de ser condenado, deba pagar el promovente propietario del buque "Blue Star", de conformidad con el Convenio Internacional Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y demás tratados internacionales sobre la materia, a un conjunto de acreedores (entre ellos el presunto reclamante), así como que se establezca la manera en que dicha suma debe ser distribuida entre éstos.

CUARTO. CONSTITUCION DEL FONDO DE LIMITACION.

Como ha quedado precisado en la parte final del segundo considerando, de acuerdo con las normas ahí señaladas y el artículo 310 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el fondo de limitación constituirá un patrimonio de afectación para el pago de los créditos reconocidos en el procedimiento de limitación de responsabilidad, aun y cuando el actor haya sido declarado en concurso mercantil, a menos que sea declarado improcedente el procedimiento de limitación de responsabilidad o el actor se desista de éste.

Dicho fondo de limitación es por la cantidad de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional (\$41,985,175.92), la cual se encuentra debidamente garantizada con la póliza de fianza número siete, seis, seis, siete, cero, ocho (766708) expedida el catorce de febrero de dos mil siete, por Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, por la cantidad de cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos y setenta centavos).

En tal virtud, regístrese en el libro de valores de este juzgado la póliza de fianza exhibida y guárdese en la caja de seguridad, dejando copia certificada en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

QUINTO. SUSPENSION DE PAGOS Y MANDAMIENTOS DE EMBARGO O EJECUCION CONTRA BIENES PROPIEDAD DEL ACTO.

Tal como lo precisan los incisos d) y f) del artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos, se ordena al actor suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad.

Así también, deberá suspenderse todo mandamiento de embargo contra bienes propiedad del actor derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, que se encuentren pendientes de ejecución.

SEXTO. CITACION A LOS ACREEDORES PARA PRESENTAR SUS CREDITOS A EXAMEN.

La presente resolución tiene efectos de citación para los presuntos acreedores, a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles para los que tiene domicilio dentro del país y sesenta días para los que tengan su domicilio en el extranjero, contados a partir de que sean notificados por los medios que la ley señala, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario del buque, de acuerdo con el inciso g), del referido artículo 311 y el diverso 312 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Por lo tanto cítese a la presunta reclamante reconocida THE OFFSHORE DRILLING COMPANY (TODCO), como acreedor conocido de la actora.

SEPTMO. PUBLICACION DEL AUTO ADMISORIO.

En términos del artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se ordena realizar la publicación de un extracto del presente auto admisorio en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Notiver, de circulación en el lugar de radicación del juicio, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Dicho auto también se fijará en los tableros de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del

término establecido en el citado artículo 311, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, por lo que entréguense al promovente los extractos referidos para que proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbale que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término, a partir de su recepción, o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días, después de la última publicación, en términos del artículo 1079, fracción VI del recién citado ordenamiento mercantil, se dejará sin efecto el presente procedimiento, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos; de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no puede quedar a la libre voluntad del actor, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor, para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que estos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente, pues no podrían tener conocimiento del procedimiento, presentar sus créditos, continuar con la substanciación de éste hasta la sentencia y el reconocimiento de sus créditos, sin todo lo cual no puede afectarse el fondo de limitación, siendo que se suspenden los mandamientos de ejecución de sus créditos y los juicios relativos se acumulan también a este procedimiento, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Atento a lo expuesto, resulta indiscutible la clara trascendencia de la afectación que sufren las demás partes, de no cumplir el actor con las obligaciones que la ley le marca, en el caso, realizarse oportunamente las publicaciones de esta resolución, por la paralización que produce en el procedimiento, violentando con ello el principio de equidad procesal que consagra el artículo 3° del Código Federal de Procedimientos Civiles y desvirtuando la naturaleza y finalidad del presente procedimiento, que no es ser un instrumento de dilación y fraude de los acreedores del propietario de un buque, naviero o agente legitimado, sino garantizar los derechos de cada parte, de acuerdo a su naturaleza, que es de orden público, por estar regido por una ley de ese tenor, de acuerdo con el artículo 1, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que dispone que: "Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo."

OCTAVO. ACUMULACION DE JUICIOS.

Las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivadas del mismo evento, al momento de admitirse la demanda se acumularán al procedimiento de limitación de responsabilidad, de acuerdo con el artículo 314 de la Ley de la Materia; sin embargo para efectos prácticos de un mejor manejo de éstos, lo que redundará en precisión y claridad para todas las partes, dichos expedientes continúen su trámite por cuerda separada, y desde este momento se apercibe a las partes que deberán señalar con toda precisión el expediente al que dirijan sus promociones, apercibidas que de no hacerlo así, se entenderán remitidas al principal, esto es, al presente expediente de procedimiento de limitación de responsabilidad.

En tal virtud, al ser un hecho notorio por pertenecer al índice del suscrito Juzgador, las diligencias sobre embargo precautorio substanciadas en autos del expediente 4/2007 y el juicio ordinario mercantil 11/2007, ambos promovido por "The Offshore Drilling Company (TODCO)" en contra del propio actor, "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, por créditos imputables al fondo de responsabilidad; expídase y glócese a éstos copia certificada de la presente resolución, a efecto de que se provea lo conducente respecto a la acumulación ordenada.

Al caso es aplicable por analogía la siguiente tesis jurisprudencial, pues aún cuando hace referencia al juicio de amparo, su atribución y proporcionalidad al caso son enteramente aplicables, por no ser una cuestión atinente únicamente a dicha materia, sino de carácter común: "Novena Época. Instancia. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295. HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN.

Por otra parte, con fundamento en el diverso numeral 315 del mismo ordenamiento en cita, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el actor considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este Juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

NOVENO. LEGISLACION APLICABLE.

Se señala a las partes que la legislación aplicable al presente juicio es la prevista en el Convenio Internacional Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; el Convenio de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; el Convenio Internacional Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos; la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en materia de procedimiento, se aplicará

supletoriamente el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo con el artículo 264 de la primera ley citada.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la propia Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DECIMO. DOMICILIO Y AUTORIZADOS DE LA PARTE ACTORA.

Con fundamento en el artículo 1069, párrafo primero del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 de ésta última legislación, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en INDEPENDENCIA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 91700, EN VERACRUZ, VERACRUZ, asimismo y con fundamento en el artículo antes citado, se tienen como autorizados de su parte, únicamente para efectos de oír notificaciones e imponerse de los autos a RICARDO ARREDONDO EGUREN, CARLOS RAFAEL MURILLO RIVAS, JOSE MARCOS GUERRERO LARA, LUIS ALBERTO CARDENAS DIAZ, MAURICIO ACUÑA LUCKE, ISMAEL MORALES GARCIA Y ROSA LAURA JUAREZ JIMENEZ, en virtud de que no acreditan legalmente estar autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho.

DECIMO PRIMERO. GUARDA DE DOCUMENTOS ORIGINALES.

Con fundamento en el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, obténgase fotocopia de los documentos originales y la póliza de fianza que acompañó a su demanda el promovente, compúlsense, certifíquense y glósen las copias certificadas de éstos a los presentes autos y los originales guárdense en el seguro del Juzgado y regístrese su ingreso en los libros correspondientes (pólizas y documentos) para su resguardo, con excepción del quinto testimonio de la escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve pasada ante la fe del Notario Público Ciento Dos del Distrito Federal, de la cual solicita su devolución, previa copia certificada de ésta y toma de razón que se deje en autos.

DECIMO SEGUNDO. NOTIFICACION A LA AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Remítase copia certificada íntegra de esta resolución a las autoridades de la república de Panamá donde el actor tiene registrada la propiedad del buque y su pabellón: AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA, para su conocimiento; la que deberá ser comunicado a través de carta rogatoria, en términos de los artículos 1073 y 1074 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que para tal efecto gírese atento oficio por duplicado, con las inserciones necesarias y las copias certificadas de la presente resolución al Secretario de Relaciones Exteriores, para que se sirva diligenciar carta rogatoria en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las gestiones necesarias ante las autoridades panameñas respectivas, a fin de que se haga del conocimiento de las citadas AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA, la presente resolución, otorgándosele plenitud de jurisdicción al juez o autoridad competente exhortada para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique las diligencias necesarias para el desahogo de lo petitionado, conforme a lo dispuesto en los citados numerales del Código de Comercio:...

En el entendido que la carta rogatoria una vez diligenciada, deberá ser devuelta a este tribunal, sin mediación de las partes.

DECIMO TERCERO. NOTIFICACION A LAS PARTES.

La presente resolución deberá ser notificada personalmente al presunto acreedor y reclamante del fondo "The Offshore Drilling Company (TODCO)", en el domicilio señalado por el actor para tal efecto, ubicado en José M. Peña número ciento veintisiete guión "C" (127-C), del fraccionamiento Faros, código postal noventa y un mil setecientos nueve (91,709), en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Así también, deberá notificarse personalmente al actor, por edictos a los presuntos acreedores desconocidos, en términos del séptimo considerando y mediante oficio a las autoridades Secretaria de Marina, por conducto de la Tercera Zona Naval, con residencia en Veracruz, Veracruz y a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Capitanía de Puerto de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Así lo proveyó y firma el maestro en Derecho Ariel Alberto Rojas Caballero, Juez Tercero de Distrito en el Estado, asistido de la Secretaria que autoriza y da fe, licenciada María Elena Suárez Préstamo, a quien faculta para firmar los oficios correspondientes.

LO ANTERIOR POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, COPIA DEL ESCRITO DE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

Boca del Río, Ver., a 25 de abril de 2007.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. María Elena Suárez Préstamo

Rúbrica.

(R.- 247421)

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.**

EDICTO

ALEJANDRO LOPEZ CARRILLO

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 246/2006-II, del índice de este Juzgado, promovido por GERARDO CONSTANTINO GOMEZ, contra actos del Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, residente en esta ciudad y otras autoridades, que hace consistir básicamente en el no ejercicio de la acción penal, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Camp., a 14 de mayo de 2007.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José de Jesús Bañales Sánchez

Rúbrica.

(R.- 248835)

AVISOS GENERALES

**CARDIF MEXICO SEGUROS DE VIDA S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA**

En la publicación a los estados financieros el pasado martes 27 de febrero de 2007, se omitió lo dispuesto en la circular S-18.2.2, regla trigésima sexta, aplicable a las Instituciones de Seguros. Con la finalidad de cumplir con la publicación del informe de notas de revelación a los estados financieros, indicamos el nombre del dominio de la página electrónica en Internet que corresponde a la propia Institución <http://www.cardif.com.mx>, y la ruta mediante la cual podría acceder de forma directa a dicho informe.

<http://www.cardif.com.mx/vida/estadosfinancieros/notasrevelacion2006.pdf>

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.

Director General

Act. Verónica María del Carmen González Vázquez

Rúbrica.

Director de Finanzas y Actuaría

Act. Laurent Marcel Pierre Laouenan

Rúbrica.

(R.- 248799)

**CARDIF MEXICO SEGUROS GENERALES S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA**

En la publicación a los estados financieros el pasado martes 27 de febrero de 2007, se omitió lo dispuesto en la circular S-18.2.2, regla trigésima sexta, aplicable a las Instituciones de Seguros. Con la finalidad de cumplir con la publicación del informe de notas de revelación a los estados financieros, indicamos el nombre del dominio de la página electrónica en Internet que corresponde a la propia Institución <http://www.cardif.com.mx>, y la ruta mediante la cual podría acceder de forma directa a dicho informe.

<http://www.cardif.com.mx/generales/estadosfinancieros/notasrevelacion2006.pdf>

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.

Director General

Act. Verónica María del Carmen González Vázquez

Rúbrica.

Director de Finanzas y Actuaría

Act. Laurent Marcel Pierre Laouenan

Rúbrica.

(R.- 248801)

SEGUROS ATLAS, S.A.
COMPLEMENTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
NOTA ACLARATORIA

En complemento a los estados financieros de Seguros Atlas, S.A., al 31 de diciembre de 2006, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de marzo de 2007, los cuales fueron auditados en la parte financiera por Prieto, Ruiz de Velasco y Cía. y en la parte actuarial por el Despacho Mancera, S.C., deseamos enterar que el informe de notas de revelación que forma parte de los estados financieros podrá ser consultado a través de nuestro portal electrónico en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/revelacion.htm.

Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio de 2007, en cumplimiento de la Circular S-18.2.2 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 1 de junio de 2007.

Director General	Auditor Interno	Gerente de Contabilidad
C.P. Rolando Vega Sáenz	L.C. Sergio Gabriel Palacios Mosqueda	L.C. Myriam Morales Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 248826)

FIANZAS ATLAS**NOTA ACLARATORIA**

Fianzas Atlas, S.A., publicó en el Diario Oficial del 1 de marzo de 2007, su balance general y estado de resultado con cifras al 31 de diciembre de 2006.

Se omitió poner al calce la siguiente nota:

“Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de los estados financieros y podrán ser consultados a partir del día 4 de junio de 2007, en nuestra página de Internet www.fianzasatlas.com.mx en la ruta www.fianzasatlas.com.mx/edofin.html”.

24 de mayo de 2007.

Director Administrativo	Contador General
C.P. María Eugenia Martínez Rodríguez	C.P. Ma. Teresita de Jesús Flores Aguilera
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 248847)

**ACUERDO DE FUSION
PUBLICACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

Que por escritura pública número 48,169 de fecha 7 de Marzo de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA FUSION de las sociedades CORPORATIVO CINCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante y HERIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada de conformidad con los siguientes acuerdos:

Acuerdo No. 1.

Se aprueba la fusión de Herimex, S.A. de C.V., como sociedad fusionada en Corporativo Cinco, S.A de C.V., como sociedad fusionante, de acuerdo con las bases descritas, para cuyo defecto se aprueban éstas junto con los balances de las dos sociedades al 31 de diciembre de 2006, en el entendido de que al firmarse la presente acta, se tomará también como firma del convenio de fusión respectivo y se resuelve disolver la sociedad fusionada.

Acuerdo No. 2.

Para efectos de la fusión que se acuerda, por unanimidad de votos, se aprueba la operación de compra venta del total de las acciones de Herimex, S.A de C.V., que son propiedad de Herdez, S.A de C.V., a favor de Grupo Búfalo, S.A de C.V., quienes manifiestan su consentimiento y en este mismo acto, celebran el contrato de compra venta de acciones respectivo.

SEGUNDO.- En relación con este punto del orden del día, la Asamblea decidió tomar por unanimidad de votos, el siguiente:

Acuerdo No. 3.

Se designa a las licenciadas Ma. del Carmen Struck Cano, y/o Edna E. Vargas Díaz y/o Sofía Lorena Correa Méndez para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de estas sociedades lleven a cabo la fusión, en los términos y condiciones antes señalados y para este efecto acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar las resoluciones tomadas por esta Asamblea, para que obtengan la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de México, D.F., del testimonio correspondiente, hagan las publicaciones necesarias, se encarguen de dar directamente o por medio de las personas que ellos mismos designen, todos los avisos que fueren necesarios y realicen cualquier otro trámite que se requiera a fin de que la fusión aprobada, se efectúe debidamente.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.

Notario Público Número 165 del Distrito Federal

Lic. Carlos A. Sotelo Regil

Rúbrica.

(R.- 248682)

PRUDENTIAL SEGUROS MEXICO, S.A.
PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO

NOTA ACLARATORIA

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2006, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de marzo de 2007, en la tercera sección, páginas 114, 115, 116 y 117, deseamos dar a conocer que el Informe de Notas de Revelación que forma parte de los estados financieros podrá ser consultado vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección de Internet: <http://www.prudentialseguros.com.mx>, en la opción del menú: Nosotros/ Estados Financieros / 2006; así mismo informamos que el auditor externo que dictaminó los Estados Financieros de la institución es el C.P.C. Javier Flores Durón y Pontones del despacho Pricewaterhouse Coopers, S.C. y el auditor actuarial que dictaminó las reservas técnicas de la institución es el Act. José Manuel Méndez Martínez del despacho Mancera Ernst & Young, S.C.

Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio, de acuerdo a la regla tercera transitoria de la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

Atentamente
México, D.F., a 28 de mayo de 2007.
Director de Finanzas
L.C. Gerardo A. Márquez Delgadillo
Rúbrica.

(R.- 248814)

HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 de HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación el viernes 9 de marzo de 2007, en la Segunda Sección, páginas 72 a la 77; deseamos comunicar que:

1. El "Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros" que forma parte integrante de los estados financieros, podrá ser consultado vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección: www.hirsegueros.com.mx y la ruta de acceso directo es: www.hirsegueros.com.mx/Inf_Fin_HIR.html Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio de 2007, con fundamento en lo previsto por la disposición tercera transitoria de la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 29 de mayo de 2007.
Director General
Lic. Roberto Rafael González Añorve
Rúbrica.
Contador General
C.P. Rubén Antonio Espinosa Hernández
Rúbrica.

(R.- 248905)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.
NORMEX, S.C.

AVISO
CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

NORMEX, S.C., en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10; para los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 53 74 20 37, o en el E mail: normas@normex.com.mx Los documentos pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, con el Ing. Juan Pablo Montero en la siguiente dirección: Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Ote., Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53101, teléfono 01(55) 53 74 14 02. Fax 01(55) 53 74 20 37, correo electrónico: comer@normex.com.mx

Clave o código	Título del proyecto de norma
PROY-NMX-F-001-NORMEX-2007	ALIMENTOS-ESPECIAS Y CONDIMENTOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
Síntesis	
Esta Norma establece la denominación comercial, las especificaciones sanitarias de calidad y composición que deben cumplir las especias y condimentos.	
PROY-NMX-F-621-NORMEX-2007	ALIMENTOS-DETERMINACION DE ACTIVIDAD DE AGUA EN ALIMENTOS-METODO DE PRUEBA
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la actividad de agua en alimentos en general.	

NOTA ACLARATORIA

La Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46, párrafo V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la siguiente nota aclaratoria para la Norma Mexicana que se indica a continuación:

NMX-F-618-NORMEX-2007- Alimentos-Manejo higiénico de alimentos preparados en establecimientos fijos.

En la cédula de evaluación:

En el punto 1.2 dice:

El cabello:
Los hombres lo portan corto.
Los hombres lo llevan completamente cubierto con una cofia y/o red.
Los hombres no usan barba ni bigote.
Las mujeres lo portan recogido.
Las mujeres lo llevan completamente cubierto con una cofia y/o red.
Las mujeres no utilizan accesorios ni pasadores en el cabello.

Debe decir:

El cabello:
a) Los hombres lo portan corto.
b) Los hombres lo llevan completamente cubierto con una cofia y/o red.
c) Los hombres no usan barba ni bigote.
d) Las mujeres lo portan recogido.
e) Las mujeres lo llevan completamente cubierto con una cofia y/o red.
f) Las mujeres no utilizan accesorios ni pasadores en el cabello.

En la cédula de evaluación en el punto 5.4.10 dice:

	Puntos obtenidos	Puntos por obtener
Total de puntos no críticos	_____	4
Total de puntos críticos	_____	6

En la cédula de evaluación en el punto 5.4.10 debe decir:

	Puntos obtenidos	Puntos por obtener
Total de puntos no críticos	_____	6
Total de puntos críticos	_____	4

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de mayo de 2007.

NORMEX, S.C.
Directora de Normalización
I.Q. Olga Arce León
Rúbrica.

(R.- 248827)

Gerencia Regional de Transmisión Peninsular
LICITACION PUBLICA No. LPTNPE0107
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 14 de junio de 2007 en la licitación pública número LPTNPE0107, para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
01a1 23	Vehículos como unidad integrada	23 PZ	415,867.50	62,380.12
24	Bienes y materiales instrumentales y de consumo de comunicación, de subestaciones y líneas de transmisión, de protecciones y control electrónico	01 LO	300,000.00	45,000.00
25	Bienes y materiales instrumentales y de consumo de comunicación de subestaciones y líneas de transmisión, de protecciones y control electrónico	01 LO	30,000.00	4,500.00
26	Bienes y materiales instrumentales y de consumo de comunicación, de subestaciones y líneas de transmisión, de protecciones y control electrónico	01 LO	110,000.00	16,500.00
27	Bienes y materiales instrumentales y de consumo de comunicación, de subestaciones y líneas de transmisión, de protecciones y control electrónico	01 LO	100,000.00	15,000.00
28	Desecho ferroso de segunda	156,700 kg *	0.91	21,389.55
29	Llantas segmentadas y/o no renovables	3,500 kg *	0.13	66.25
30	Aisladores de porcelana	41,400 kg *	0.27	1,676.70
31	Plástico	7,100 kg *	0.63	670.95
32	Transformadores de corriente	9,000 kg *	2.82	3,807.00
33	Postes de concreto	36 Pz	18.93	102.22
34	Cable de aluminio ACSR	17,100 kg*	22.08	56,635.20
35	Artículos de porcelana con herraje	4,900 kg *	0.34	249.90

*Cantidades aproximadas.

Los bienes se encuentran localizados en diversos almacenes en las ciudades de Mérida y Valladolid, en el Estado de Yucatán, Lerma y Escárcega en el Estado de Campeche, Cancún y Chetumal en el Estado de Quintana Roo. Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicadas en la Calle 24 número 199 X 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, en Mérida, Yucatán, con el L.A.E. Juan Carlos Bustos García, Jefe de la Oficina Regional de Almacenes y Tráfico, a los teléfonos 01 999 9423088 o al 01 999 9423081, así como en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, sita en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad, al teléfono 01 55 52294400 extensiones 7909 y 7910 del 1 al 12 de junio de 2007, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto, identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes, o accediendo a la página de Internet de CFE, en la dirección electrónica:

www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles, en donde podrán imprimir las bases, y efectuar el pago respectivo mediante depósito en efectivo en el Banco BBVA Bancomer al Convenio CIIIE 627003 con número de referencia 3068PW00002, y enviar copia del comprobante de pago efectuado

anotando previamente su nombre, domicilio y RFC, al fax 01 999 9423089 y confirmando el envío del fax al teléfono 01 999 9423081. Las bases tendrán un costo de \$500.00 (más IVA) M.N. y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 1 al 13 de junio de 2007, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 14 de junio de 2007 en horario de 9:00 a 9:30 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Administrativa de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, en Mérida, Yucatán. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por una institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 14 de junio de 2007 a las 12:00 horas, en el domicilio señalado con anterioridad. En el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 14 de junio de 2006 a las 14:00 horas. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área, invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2007.

El Gerente Regional

Ing. Rogelio Aragón Millanes

Rúbrica.

(R.- 248875)

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		13,526,948,945.00
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	13,526,948,945.00	
112	Valores	13,526,948,945.00	
113	Gubernamentales	10,465,144,274.30	
114	Empresas Privadas	793,833,074.57	
115	Tasa Conocida	793,833,074.57	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	2,050,893,453.38	
119	Deudores por Intereses	217,078,142.75	
120	(-) Estimación para Castigos	0.00	
121	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
122	Préstamos	0.00	
123	Sobre Pólizas	0.00	
124	Con Garantía	0.00	
125	Quirografarias	0.00	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
127	Descuentos y Redescuentos	0.00	
128	Cartera Vencida	0.00	
129	Deudores por Intereses	0.00	
130	(-) Estimación para Castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	0.00	
132	Inmuebles	0.00	
133	Valuación Neta	0.00	
134	(-) Depreciación	0.00	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
136	Disponibilidad		3,651,602.11
137	Caja Y Bancos	3,651,602.11	

138	Deudores		33,782,083.03
139	Por Primas	12,629,254.20	
140	Agentes y Ajustadores	607.83	
141	Documentos por Cobrar	0.00	
142	Préstamos al Personal	1,240,903.95	
143	Otros	19,911,317.05	
144	(-) Estimación para Castigos	0.00	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
147	Depósitos Retenidos	0.00	
148	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Riesgo en Curso	0.00	
150	Otras Participaciones	0.00	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
152	Participación de Reafianzadores en la Reserva de F/en vigor	0.00	
153	(-) Estimación para Castigos	0.00	
154	Otros Activos		86,687,480.71
155	Mobiliario y Equipo	2,253,655.03	
156	Activos Adjudicados	0.00	
157	Diversos	79,428,541.71	
158	Gastos Amortizables	51,892,760.31	
159	(-) Amortización	46,887,476.34	
160	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		13,651,070,110.85
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		12,317,901,502.47
211	De Riesgos en Curso	11,800,217,822.73	
212	Vida	11,800,217,822.73	
213	Accidente, Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	41,007,213.65	
217	Por Siniestros y Vencimientos	40,405,686.29	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	601,527.36	
222	De Previsión	476,676,466.09	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	236,004,356.44	
226	Especiales	240,672,109.65	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		22,627,853.60
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
232	Diversos	22,627,853.60	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos	0.00	
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligs. Subordinadas no Suscept. de convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		251,567,353.79
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	

246	Provisión para el Pago de Impuestos	251,536,742.00	
247	Otras Obligaciones	30,611.79	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		12,592,096,709.86
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		195,031,502.64
311	Capital o Fondo Social	195,031,502.64	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		47,115,906.31
317	Legal	47,105,866.45	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	10,039.86	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		135,589,863.54
324	Resultado del Ejercicio		681,236,128.50
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		1,058,973,400.99
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		13,651,070,110.85
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		1,450,191,022.28
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial de superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicada de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 22 de febrero de 2007.

Director General
Lic. Mario Villafuerte Ancira
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Alfonso Velázquez Ocampo
Rúbrica.

Responsable de Información
Lic. José Carlos Estrada Corona
Rúbrica.

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	792,803,513.83	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	792,803,513.83	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	519,833,914.54	
450	(-) Primas de Retención Devengadas		272,969,599.29

460 (-) Costo Neto de Adquisición		76,720,774.45
470 Comisiones a Agentes	3,777.09	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520 Otros	76,716,997.36	
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		715,527,149.91
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	715,527,149.91	
550 (-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560 Reclamaciones	0.00	
570 Utilidad (Pérdida) Técnica		-519,278,325.07
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		38,666,974.00
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600 Reserva de Previsión	0.00	
610 Reserva de Contingencia	8,655,030.65	
620 Otras Reservas	30,011,943.35	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta		-557,945,299.07
640 (-) Gastos de Operación Netos		41,361,676.21
650 Gastos Administrativos y Operativos	36,769,321.18	
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670 Depreciaciones y Amortizaciones	4,592,355.03	
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación		-599,306,975.28
690 Resultado Integral de Financiamiento		1,534,245,449.97
700 De Inversiones	737,561,102.21	
710 Por Venta de Inversiones	718,601,916.70	
720 Por Valuación de Inversiones	577,709,815.80	
730 Por Recargo sobre Primas	0.00	
740 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760 Por Reaseguro Financiero	0.00	
770 Otros	111,179.67	
780 Resultado Cambiario	-109,778.13	
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	499,628,786.28	
800 Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		934,938,474.69
810 (-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		253,702,346.19
820 (-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830 Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00
840 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		681,236,128.50

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El Informe de notas a los estados financieros estarán disponibles a partir del 4 de junio de 2007 en cumplimiento la circular S18.2.2 en la página de Internet:

http://www.profuturognp.com.mx/informacionFinanciera/estados_financieros_pensiones.php

Fecha de elaboración: 22 de febrero de 2007.

Director General
Lic. Mario Villafuerte Ancira
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Alfonso Velázquez Ocampo
Rúbrica.

Responsable de Información
Lic. José Carlos Estrada Corona
Rúbrica.

(R.- 248889)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Delegación en el Estado de Guanajuato
CONVOCATORIA 001

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 constitucional; 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y Norma Vigésima Octava, de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública número SAGARPA-DEL-GTO-VMP-01/2007, para la enajenación de los vehículos y maquinaria pesada conforme a lo siguiente:

Fecha límite para adquirir bases		Verificación de los bienes		Presentación de proposiciones	Acto de apertura de ofertas	Acto de adjudicación (fallo)
Del 31 de mayo al 6 de junio de 2007, de 9:00 a 13:00 horas		Del 31 de mayo al 6 de junio de 2007, de 9:00 a 13:00 horas		13 de junio de 2007 de 10:30 a 10:55 horas	13 de junio de 2007 a las 11:00 horas	13 de junio de 2007 a las 13:00 horas
Control	Cant.	Unidad	Descripción general		Valor para venta	Ubicación
1	1	Lote	Vehículos Ford, Dodge, Nissan (Econ. 091, 133, 171)		\$57,200.00	1)
2	1	Pza.	Vehículo Dodge Redillas (Econ. 090)		35,574.00	1)
3	1	Pza.	Vehículo Dodge Volteo (Econ. 089)		34,650.00	1)
4	1	Pza.	Vehículo Dodge Redillas (088)		29,766.00	1)
5	1	Pza.	Vehículo Dodge Plataforma (Econ. 007)		31,020.00	1)
6	1	Lote	Vehículos 2 NISSAN, Dodge, Chevrolet (Econ. 056, 045, 049, 042)		37,957.00	1) y 3)
7	1	Lote	Vehículos NISSAN, Chevrolet, Volkswagen (002, 232, 011)		29,832.00	1)
8	1	Lote	Vehículos Chevrolet, 2 Volkswagen (224, 231, 066)		31,471.00	1)
9	1	Lote	Vehículos 2 Volkswagen, Chevrolet, Nissan (225, 227, 230, 201)		38,478.00	1) y 2)
10	1	Pza.	Maquinaria pesada (pala hidráulica Poclain)		72,000.00	2)

* Los interesados podrán adquirir las bases y las especificaciones de los bienes, en la Subunidad de Almacén General de la Delegación Estatal, ubicada en avenida Irrigación sin número, Celaya, Gto. y tendrán un costo de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual deberá cubrirse a través del formulario número 16 SAT (Declaración General de Pago de Derechos y Aprovechamientos) por el concepto: "Por la enajenación y venta de bases de Licitación Pública", clave 600017, debidamente requisitado para su pago en cualquier institución bancaria, entregando copia con el sello original en las oficinas de la Subunidad de Almacén General, en el domicilio descrito anteriormente, siendo esto requisito indispensable para participar en la licitación, no se recibirán formularios con el sello con fecha posterior a la fecha de venta de bases. Para cualquier información comunicarse a los teléfonos 01 (461) 6121061 y 6122466, extensión 67157. Las bases podrán ser revisadas previamente a su pago en el domicilio de la convocante, así como en la página electrónica de la dependencia: www.sagarpa.gob.mx.

* Los depósitos de garantía deberán de ser constituidos por los participantes en moneda nacional, por un importe de 10% del valor ofertado por cada lote o unidad que se interese en adquirir, mediante cheque certificado o de caja, expedido por banco local (excepto BBVA Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación. El retiro de los bienes adjudicados se llevará a cabo dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo correspondiente, de 9:00 a 13:00 horas, una vez efectuado el pago total de los mismos.

* En caso de quedar bienes desiertos, se procederá a la subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

* Lugar de celebración de los eventos: sala de usos múltiples de la Delegación, ubicada en: primer edificio planta alta en la Delegación Estatal, avenida Irrigación sin número, Celaya, Gto., el día 13 de junio de 2007 a las 11:00 horas.

* Lugar para la verificación de los bienes: **1)** Avenida Irrigación sin número, Celaya, Gto. (Delegación Estatal), **2)** Carretera Panamericana kilómetro 290 Celaya-Salamanca, Cortázar, Gto. (Distrito 005 "Cortázar") y **3)** Carretera Irapuato-Salamanca kilómetro 4, Irapuato, Gto. (Centro Nacional de Cunicultura).

Celaya, Gto., a 31 de mayo de 2007.
 El Encargado de la Delegación Estatal en Guanajuato
José Gerardo Morales Moncada
 Rúbrica.

(R.- 248887)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION GENERAL ADJUNTA COMERCIAL Y DE SERVICIOS
INVITACION

Se invita a las personas morales que tengan interés en participar en la subasta pública número SP-03/2007 para el arrendamiento de locales comerciales ubicados en la Nueva Terminal 2 de Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, para operar bajo el giro de venta de alimentos, de conformidad con lo siguiente:

Subasta pública número SP-03/2007

Sup. m ²	No. local	Giro	Especialidad	Sup. m ²	No. local	Giro	Especialidad
24.66	TS-02	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Tacos	24.66	TS-15	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida China
24.66	TS-03	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Carnes	24.66	TS-16	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Japonesa
24.66	TS-04	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida China	24.66	TS-17	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Griega
24.66	TS-05	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Japonesa	24.66	TS-18	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Sandwiches
24.66	TS-06	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Pescados y Mariscos	24.66	TS-19	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Francesa
24.66	TS-07	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Americana	24.66	TS-20	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Natural Light
24.66	TS-08	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Mexicana Regional Yucateca	24.66	TS-21	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Antojitos Mexicanos
24.66	TS-09	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Italiana	24.66	TS-22	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Pescados y Mariscos
24.66	TS-10	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Española	24.66	TS-23	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Tortas
24.66	TS-11	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Argentina	24.66	TS-24	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Tamales
24.66	TS-12	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Libanesa	24.66	TS-25	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Pizzas
24.66	TS-13	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Vegetariana	24.66	TS-26	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Pollo
24.66	TS-14	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	Comida Mexicana Regional Poblana	24.66	TS-27	Venta de alimentos en la modalidad de comida rápida	

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Emisión de fallo
\$4,000.00 (incluye IVA)	8/06/2007 hasta las 9:30 horas	8/06/07 10:00 horas	8/06/07 13:00 horas	18/06/07 10:00 horas	2/07/07 11:00 horas

Descripción
Arrendamiento de locales comerciales ubicados en la Nueva Terminal 2 de Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, para operar bajo el giro de venta de alimentos

- Las bases de la subasta se encuentran disponibles en la Subdirección de Servicios Comerciales, ubicada en el segundo nivel del edificio "B", del área internacional de Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México (AICM), sito en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: en la Caja General de AICM, ubicada en la oficina número 49 del mezzanine de AICM, mediante efectivo o bien a través de cheque certificado o de caja, expedido de la cuenta del participante a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- La junta de aclaraciones, apertura de las propuestas técnicas, económicas y fallo se llevarán en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del área internacional del Aeropuerto, sito en la avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. La visita a instalaciones y la junta de aclaraciones son de carácter obligatorio, por lo que se solicita asistir puntualmente.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La vigencia del contrato de arrendamiento será de tres años.
- El lugar y plazo del arrendamiento será conforme a las especificaciones técnicas descritas en las bases en el Capítulo III, información específica sobre el contrato de arrendamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de subasta, así como las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

México, D.F., a 1 de junio de 2007.

Directora General Adjunta Comercial y de Servicios

Yolanda E. Olivo Arroyo

Rúbrica.

(R.- 248888)

MULTIVALORES SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general de MULTIVALORES SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A., al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en la auditoría. (1)

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar la opinión. (2)

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de MULTIVALORES SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A., al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Normas de Información Financiera. (3)

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.

De la Paz, Costemalle- DFK, S.C.

Socio

C.P.C. Carlos Granados Martín del Campo

Rúbrica.

MULTIVALORES SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(NOTAS 1 Y 2)

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	2006	2005
		(A pesos de 2006)
Circulante		
Disponibilidades	\$34	\$25
Inversiones en Valores	<u>30</u>	<u>1,463</u>
	<u>64</u>	<u>1,488</u>
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas (Nota 7)	4,076	307
Deudores diversos	<u>6</u>	<u>9</u>
	<u>4,082</u>	<u>316</u>
Pagos anticipados	<u>346</u>	<u>51</u>
Suma el circulante	<u>4,492</u>	<u>1,855</u>
Cargos diferidos		
Impuestos diferidos (Nota 5c)	<u>525</u>	<u>230</u>
Activo intangible (Nota 4)	<u>358</u>	<u>-</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>\$5,375</u>	<u>\$2,085</u>

PASIVO

A corto plazo		
Acreeedores diversos	\$225	\$466
Impuestos por pagar (Nota 3)	2,289	700
Impuesto Sobre la Renta	335	130
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>113</u>	<u>82</u>
Suma el corto plazo	<u>2,962</u>	<u>1,378</u>
A largo plazo		
Obligaciones laborales (Nota 4)	<u>1,673</u>	<u>175</u>
Suma el pasivo	<u>4,635</u>	<u>1,553</u>
CAPITAL CONTABLE (Nota 6)		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	<u>144</u>	<u>144</u>
CAPITAL GANADO		
Reserva legal	42	42
Resultados acumulados	548	557
Excedente del pasivo adicional por obligaciones laborales (Neto)	(202)	-
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(202)	(202)
Resultado del ejercicio	<u>410</u>	<u>(9)</u>
Suma el capital ganado	<u>596</u>	<u>388</u>
Suma el capital contable	<u>740</u>	<u>532</u>
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	<u>\$5,375</u>	<u>\$2,085</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado.

MULTIVALORES SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS
 POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL
 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
 (NOTAS 1 Y 2)

(cifras en miles de pesos)

	2006	2005
		(A pesos de 2006)
Ingresos por servicios administrativos (Nota 7)	\$24,683	\$9,214
Gastos Generales	<u>24,194</u>	<u>9,310</u>
Utilidad (Pérdida) de operación	<u>489</u>	<u>(96)</u>
Resultado por posición monetaria (pérdida)	(33)	(22)
Productos financieros	169	102
Otros productos	<u>57</u>	<u>16</u>
	<u>193</u>	<u>96</u>
Utilidad antes de Impuestos	<u>682</u>	-
Impuesto Sobre la Renta (Nota 5)	334	243
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	115	80
Impuestos Diferidos (Nota 5c)	<u>(177)</u>	<u>(314)</u>
	<u>272</u>	<u>9</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$410</u>	<u>\$(9)</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado.

MULTIVALORES SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL
31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(NOTAS 1, 2 Y 6)
(cifras en miles de pesos)

	CAPITAL CONTRIBUIDO			CAPITAL GANADO			RESULTADO DEL EJERCICIO	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	RESULTADOS ACUMULADOS	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	EXCEDENTE DEL PASIVO ADICIONAL POR OBLIGACIONES LABORALES			
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 (A pesos de 2005)	\$139	\$40	\$382	\$(194)	\$-	\$153	\$520	
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas								
Aplicación de la utilidad del ejercicio 2004	-	-	153	-	-	(153)	-	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral								
Resultado del ejercicio de 2005	-	-	-	-	-	(9)	(9)	
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	139	40	535	(194)	-	(9)	511	
Actualización a pesos de 2006	<u>5</u>	<u>2</u>	<u>22</u>	<u>(8)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>21</u>	
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 (A pesos de 2006)	144	42	557	(202)	-	(9)	532	
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas								
Aplicación de la utilidad del ejercicio 2005	-	-	(9)	-	-	9	-	
Aplicación del boletín D-3 de obligaciones laborales (Nota 4)	-	-	-	-	(327)	-	(327)	
Efectos de la aplicación del Boletín D-4 Impuestos Diferidos	-	-	-	-	125	-	125	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral								
Resultado del ejercicio de 2006	-	-	-	-	-	410	410	
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	<u>\$144</u>	<u>\$42</u>	<u>\$548</u>	<u>\$(202)</u>	<u>\$(202)</u>	<u>\$410</u>	<u>\$740</u>	

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado.

MULTIVALORES SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL
31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(NOTAS 1 Y 2)
(cifras en miles de pesos)

	2006	2005 (A pesos de 2006)
OPERACION		
Resultado del ejercicio	\$410	\$(9)
Aplicaciones a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Reserva para Pensiones y Jubilaciones	1,498	148
Impuesto diferidos	<u>(177)</u>	<u>(314)</u>
	<u>1,731</u>	<u>(175)</u>
(Disminución) Aumento de partidas relacionadas con la operación		
Cuentas por cobrar, pagos anticipados y otros	(292)	897
Acreedores diversos	(210)	395
Impuestos por pagar	1,794	328
Obligaciones laborales	(560)	-
Impuestos diferidos	(118)	-
Compañías afiliadas	<u>(3,769)</u>	<u>-</u>
	<u>(3,155)</u>	<u>1,620</u>
(Disminución) Aumento de disponibilidades e inversiones en valores	(1,424)	1,445
Disponibilidades e inversiones en valores al inicio del año	<u>1,488</u>	<u>43</u>
Disponibilidades e inversiones en valores al final del año	<u>\$64</u>	<u>\$1,488</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado.

MULTIVALORES SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(cifras en miles de pesos)

NOTA 1. MARCO DE OPERACIONES

a) Sociedad Anónima.

MULTIVALORES SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (MultiValores), se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable el 6 de diciembre de 1995, la cual se ajusta a las disposiciones establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles con personalidad jurídica y patrimonio propio. El 11 de noviembre de 1998, cambió su denominación social de Multiva Servicios Corporativos, S.A. de C.V., a Multivalores Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

b) Objeto Social.

La sociedad tiene como objeto la prestación de Servicios Administrativos a las empresas subsidiarias y filiales de MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A., y en general, realizar y celebrar, actos, contratos y operaciones conexas o accidentales que sean necesarias para realizar plenamente sus fines.

NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Los estados financieros se preparan de conformidad con la normatividad que en materia contable regula la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La CNBV a través de las circulares 1456 y 1489, emitió los Criterios Contables a los que se deben sujetar las subsidiarias de grupos financieros aplicables a partir del ejercicio de 2001. En las circulares indicadas se señala que la contabilidad de las subsidiarias se debe ajustar a la estructura básica que para la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), definió el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), excepto cuando a juicio de la

misma sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable especial. Así mismo, establece que a falta de un criterio contable expreso de la CNBV, o en un contexto más amplio del IMCP, se aplicará en primer lugar, la supletoriedad a las normas emitidas por el International Accounting Standards Committee (IASC) a falta de esas los PCGA aplicables en los Estados Unidos de Norte América (E.U.A.).

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados por Normas de Información Financiera- A partir del 1 de junio de 2004, la función y responsabilidad de emisión de la Normas de Información Financiera ("NIF"), corresponde al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C. ("CINIF"). El CINIF decidió renombrar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que anteriormente emitía el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("IMCP"), como NIF.

A continuación se describen las políticas contables más importantes:

a) Disponibilidades.

Las disponibilidades se registran a su valor nominal, los rendimientos sobre depósitos en instituciones bancarias se reconocen en resultados conforme se devengan.

b) Inversiones en valores.

Las inversiones en valores se registran al costo de adquisición y se ajustan al cierre de cada mes a su valor razonable de mercado. Los rendimientos se registran conforme se devengan.

c) Cuentas por cobrar y deudores diversos.

Se registran a su valor nominal que es el mismo de recuperación. La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro, correspondiente a deudores no identificados pendientes de aclarar, se constituye por el importe total del adeudo a los 60 días naturales siguientes de su registro inicial y por los deudores identificados a los 90 días naturales.

d) Impuestos diferidos.

El Impuesto Sobre la Renta Diferido, se calcula de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín D-4 del IMCP, cuya principal implicación es determinar las diferencias temporales de ISR, bajo el método de activos y pasivos que compara los valores contables y fiscales de los mismos.

e) Pasivos laborales.

La Ley Federal del Trabajo establece la obligación de efectuar determinados pagos a empleados que dejan de laborar bajo ciertas circunstancias o con ciertos requisitos, así como el pago de las obligaciones establecidas en los contratos de trabajo.

Para hacer frente a la obligación de pagar la prima de antigüedad se cuenta con una reserva establecida con base en un estudio actuarial que cubre el pasivo devengado.

Los costos de pensiones y primas de antigüedad, se reconocen periódicamente con base en cálculos efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado, utilizando hipótesis financieras netas de inflación.

Derivado de la emisión del Boletín D-3 "Obligaciones laborales", emitido por el CINIF, el cual establece las reglas de valuación, presentación y revelación de "Otros beneficios posteriores al retiro", así como de las reducciones y extinciones anticipadas de los mismos, e incluye las reglas aplicables por concepto de "Remuneraciones al término de la relación laboral". MultiValores registra el importe de dicho costo y aplica en su caso, los pagos directamente a la reserva correspondiente.

f) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Los estados financieros que se acompañan, se han reexpresado conforme a los lineamientos de la NIF B-10, a través de la aplicación de factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI) en lugar del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) con el objeto de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera, ambos factores de actualización son similares.

Estos lineamientos requieren la presentación de los estados financieros a pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente. Como resultado de la adopción de este criterio, los estados financieros adjuntos se han elaborado y ajustado de la siguiente forma:

El balance general al 31 de diciembre de 2005 y el estado de resultados que le es relativo, se presentan en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006, con base en los factores derivados de la UDI publicados por el Banco de México.

El estado de resultados de 2005 se presenta en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006, con los factores derivados de la UDI relativas a los períodos en que ocurrieron las transacciones y la UDI relativa a la fecha de los estados financieros.

Los importes incluidos en los estados financieros, adicionalmente se reexpresaron y ajustaron como sigue:

I. El capital social, reservas y utilidades retenidas se ajustaron con base a la UDI para mantener a pesos de poder adquisitivo constante la inversión de los accionistas.

II. El factor correspondiente de la UDI al 31 de diciembre de 2006 y 2005 fue de 4.16% y 2.91% respectivamente.

III. La utilidad o pérdida por posición monetaria en el estado de resultados, representa el efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios netos de la entidad, con base en los factores derivados de la UDI.

IV. La insuficiencia en la actualización del capital contable representa el efecto acumulado de la posición monetaria a la fecha de la primera actualización de los estados financieros.

NOTA 3. IMPUESTOS POR PAGAR

Los impuestos por pagar están integrados como se muestra a continuación:

	2006	2005 (A pesos de 2006)
ISPT	\$931	\$381
IMSS, SAR e INFONAVIT	359	93
2% Sobre Nóminas	79	30
IVA	920	118
ISR e IVA retenido	<u>-</u>	<u>78</u>
	<u>\$2,289</u>	<u>\$700</u>

NOTA 4 OBLIGACIONES LABORALES

A continuación se resumen los principales datos de los cálculos actuariales:

Reservas de Pasivo	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal Despido	Indemnización Legal Retiro	Total
Por Obligaciones Laborales al Retiro	\$(26)	\$(300)	\$(833)	\$(1,159)
Pasivo Adicional	(24)	(73)	(744)	(841)
Reducción de Capital	<u>5</u>	<u>-</u>	<u>322</u>	<u>327</u>
Total	<u>(45)</u>	<u>(373)</u>	<u>(1,253)</u>	<u>(1,673)</u>
Activo Intangible	<u>\$19</u>	<u>\$72</u>	<u>\$267</u>	<u>\$358</u>

NOTA 5. ASPECTOS FISCALES

Las cifras presentadas en esta nota no fueron reexpresadas a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006, ya que se refieren a datos fiscales.

a) Resultado Fiscal.

Las principales diferencias entre el resultado contable y fiscal son:

	2006	2005 (Históricos)
RESULTADO CONTABLE	<u>\$410</u>	<u>\$(9)</u>
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
Impuestos diferidos	(177)	(296)
Impuesto Sobre la Renta	334	225
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	115	75
No deducibles	16	34
Seguros y provisiones de gastos	454	818
Efecto de B-10	<u>32</u>	<u>15</u>
	<u>774</u>	<u>871</u>
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
Ajuste anual por inflación	99	(37)
Seguros pagados por anticipado	(52)	(49)
Otros	<u>(79)</u>	<u>(25)</u>
	<u>(32)</u>	<u>(111)</u>
RESULTADO FISCAL	<u>\$1,152</u>	<u>\$751</u>

b) Impuesto al Activo.

En los ejercicios de 2006 y 2005 fue mayor el Impuesto Sobre la Renta que el Impuesto al Activo.

c) Impuestos Diferidos.

Los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR, diferido son:

	2006	2005
Provisiones y reservas (Netas)	<u>\$1,381</u>	<u>\$566</u>
Total base ISR diferido activo	1,381	566
Tasa de impuesto(1)	<u>38%</u>	<u>39%</u>
ISR y PTU diferido activo	<u>525</u>	220
Impuestos diferidos del ejercicio anterior	220	
Variación del 1% en tasas	<u>3</u>	
Total impuestos diferidos del ejercicio anterior	<u>223</u>	
Impuestos diferidos del ejercicio (Utilidad)	<u>\$302</u>	
Factor de actualización		1.041628
Impuestos diferidos actualizados (A pesos de 2006)		<u>\$230</u>
Impuestos diferidos registrados en	2006	2005
Resultados	\$177	\$ -
Capital contable	<u>125</u>	-
Total impuesto diferido del ejercicio	<u>\$302</u>	<u>\$ -</u>

(1) ISR 28% y PTU 10% en 2006 y ISR 29% y PTU 10% para 2005.

La afectación a los resultados por la variación en las partidas que dan origen a este impuesto fue de \$(177) en 2006 y de \$(314) en 2005 (a pesos de 2006).

d) Reembolso de capital.

En caso de reducción de capital, estará gravado como si fuera dividendo el excedente del capital contable, sobre las aportaciones actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Al 31 de diciembre de 2006 el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación es de \$139, que sumados con el inciso siguiente es menor al capital contable en \$71.

e) Costo fiscal de utilidades a distribuir.

Las utilidades que se distribuyan a los accionistas y que formen parte de la cuenta de utilidad fiscal neta y de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. El saldo en la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta al 31 de diciembre de 2006 es de \$530.

NOTA 6. CAPITAL CONTABLE**a) Capital Social.**

El capital social al 31 de diciembre está integrado como se muestra a continuación:

ACCIONES	IMPORTE
<u>5,000</u> Serie "A" representativa del capital mínimo fijo, sin derecho a retiro.	<u>\$50</u>

Las acciones han sido emitidas con valor nominal de \$10 pesos cada una.

b) Restricciones.

No podrán adquirir acciones aquellas sociedades en las cuales esta empresa tenga titularidad de la mayoría de las acciones o partes sociales.

c) Reserva legal.

De las utilidades de cada ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para constituir la reserva legal, para que sea igual al 20% del capital social pagado. Al 31 de diciembre de 2006 este requisito señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles está cubierto al representar el 29% del capital social pagado.

d) Integración del capital contable.

	HISTORICO	ACTUALIZACION	2006	2005 (A pesos de 2006)
Capital social	\$50	\$94	\$144	\$144
Reserva legal	19	23	42	42
Resultados acumulados	223	325	548	557
Excedente del pasivo adicional por obligaciones laborales (Neto)	(199)	(3)	(202)	-

Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(202)	(202)	(202)
Resultado del ejercicio	<u>378</u>	<u>32</u>	<u>410</u>	<u>(9)</u>
Total	<u>\$471</u>	<u>\$269</u>	<u>\$740</u>	<u>\$532</u>

NOTA 7. OPERACIONES CON COMPAÑÍAS AFILIADAS

	2006	
	CUENTAS POR COBRAR	
	MONTO ANUAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$694	\$66
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V.	7,832	656
Banco (A)	<u>16,157</u>	<u>3,354</u>
N e t o	<u>\$24,683</u>	<u>\$4,076</u>

	2005	
	(A pesos de 2006)	
	CUENTAS POR COBRAR	
	MONTO ANUAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$725	\$68
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V.	<u>8,489</u>	<u>239</u>
	<u>\$9,214</u>	<u>\$307</u>

(A) Por oficio expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 31 de octubre de 2006, se autorizó la organización y operación del "Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Multivalores, Grupo Financiero", mismo que se constituyó con un capital de \$400,000 y con el que se firmó un contrato de prestación de servicios de asesoría administrativa, legal y financiera.

NOTA 8. EVENTOS POSTERIORES

A partir del 1 de enero de 2007, entraron en vigor las disposiciones de las siguientes Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF): NIF B-3 Estado de Resultados, NIF B-13 Hechos posteriores, NIF C-13 partes relacionadas y NIF D-6 Capitalización de Resultado Integral de Financiamiento, las cuales se considera que no tendrán una afectación importante en la información financiera de la compañía

NOTA 9. EVENTOS RELEVANTES

Con fecha 12 de septiembre de 2005 se celebró un Convenio de transacción con Monterrey Capital Pathers, S.C. y otros (MCP), para la adquisición mediante una Oferta Pública de un mínimo del 75% y hasta el 100% de las acciones de Multivalores Grupo Financiero, S.A., (GFMULTI) sujeto a que el adquirente MCP obtuviera la aprobación por parte de las Autoridades correspondientes, habiendo transcurrido el plazo estipulado en dicho convenio, sin que MCP contara con dicha autorización, se firmó convenio de terminación del contrato de transacción, sin responsabilidad para las partes.

En junta del Consejo de Administración de GFMULTI efectuada el 21 de febrero de 2006, se informó que con fecha 10 de febrero de 2006, se recibió una oferta privada, competitiva, por parte del Grupo Empresarial Angeles, S.A. de C.V., por un monto mínimo del 70% y hasta el 100% del capital pagado de GFMULTI, misma que fue sometida al Consejo de Administración, el cual analizó y emitió su opinión favorable en el sentido de que dicha oferta, salvaguarda los intereses de los accionistas minoritarios.

Con fecha 22 de febrero de 2006 se firmó el convenio de transacción correspondiente, mismo que se concretó el 9 de mayo de 2006, a través de una oferta pública de venta de Acciones realizada en la Bolsa Mexicana de Valores en la que Grupo Empresarial Angeles, S.A. de C.V. y otros accionistas afines de control adquirieron el 88% de las acciones de GFMULTI en circulación a esa fecha.

Al 31 de diciembre de 2006 los inversionistas anteriores derivado del aumento de capital social de GFMULTI realizado el 4 de septiembre de 2006, incrementaron su participación al 92%

Estas notas son parte integrante a los estados financieros adjuntos de MULTIVALORES SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A., al 31 de diciembre de 2006 y 2005.

(R.- 248309)

GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.
(ANTES GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.)
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados e individuales de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. (antes Grupo Herdez, S.A. de C.V.) y subsidiarias y de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 2006 y de 2005 y los estados consolidados e individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. y subsidiarias y de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 2006 y de 2005 y los resultados consolidados e individuales de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 16 de febrero de 2007.

PricewaterhouseCoopers

C.P. Luis A. Martínez Gómez

Rúbrica.

GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(ANTES GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.)

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

(NOTA 1)

miles de pesos

Activo	31 de diciembre de	
	2006	2005
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año	<u>\$ 70,597</u>	<u>\$ 33,927</u>
Clientes	927,694	849,652
Otras cuentas por cobrar	115,508	162,781
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por recuperar	97,976	109,205
Partes relacionadas (Nota 3)	—	<u>15,978</u>
	<u>1,141,178</u>	<u>1,137,616</u>
Inventarios (Nota 4)	<u>772,180</u>	<u>865,776</u>
Gastos pagados por anticipado	<u>121,756</u>	<u>62,785</u>
Suma el activo circulante	<u>2,105,711</u>	<u>2,100,104</u>

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO-Neto		
(Notas 1g. y 5)	<u>1,980,353</u>	<u>2,088,632</u>
INVERSION EN COMPAÑIAS ASOCIADAS		
(Notas 1c. y 6)	<u>103,482</u>	<u>107,113</u>
OTROS ACTIVOS	<u>247,169</u>	<u>240,875</u>
EXCESO DEL COSTO SOBRE EL VALOR NETO EN LIBROS DE LAS ACCIONES DE LAS SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS A LA FECHA DE SU ADQUISICION		
(Notas 1c. y 6)	240,043	240,358
AMORTIZACION ACUMULADA	<u>(148,742)</u>	<u>(148,742)</u>
	<u>91,301</u>	<u>91,616</u>
	<u>\$ 4,528,016</u>	<u>\$ 4,628,340</u>
 Pasivo y Capital Contable		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Préstamos bancarios (Nota 7)	\$ 321,726	\$ 237,706
Proveedores	429,424	343,216
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	164,276	111,936
Impuesto Sobre la Renta por pagar	123,197	182,977
Partes relacionadas (Nota 3)	9,548	
Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar	<u>13,004</u>	<u>13,177</u>
	<u>1,061,175</u>	<u>889,012</u>
 PASIVO A LARGO PLAZO		
Préstamos bancarios (Nota 7)	786,448	828,485
Impuestos diferidos (Notas 1j. y 10)	170,515	175,828
Remuneraciones al retiro (Nota 1k.)	<u>20,760</u>	<u>19,343</u>
	<u>977,723</u>	<u>1,023,656</u>
Total pasivo	<u>2,038,898</u>	<u>1,912,668</u>
CAPITAL CONTABLE (Nota 9)		
Capital social		
Valor nominal	428,377	432,275
Actualización	<u>498,508</u>	<u>498,508</u>
	<u>926,885</u>	<u>930,783</u>
Utilidades acumuladas	3,165,348	3,245,977
Prima en suscripción de acciones	212,973	212,973
Insuficiencia en la actualización del capital	(2,480,481)	(2,362,651)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>22,378</u>	<u>22,378</u>
	<u>920,218</u>	<u>1,118,677</u>
INTERES MINORITARIO	<u>642,015</u>	<u>666,212</u>
	<u>2,489,118</u>	<u>2,715,672</u>
AVALES OTORGADOS (Nota 11)		
	<u>\$ 4,528,016</u>	<u>\$ 4,628,340</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 16 de febrero de 2007, por los funcionarios que firman al calce de los estados financieros y sus notas.

Director General
Lic. Héctor Hernández Pons Torres
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Ernesto Ramos Ortiz
 Rúbrica.

GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS
 (NOTA 1)
 miles de pesos

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2006	2005
Ventas netas	<u>\$ 6,120,439</u>	<u>\$ 5,936,661</u>
Costos y gastos		
Costo de ventas	3,631,674	3,557,709
Gastos de venta	822,784	832,686
Gastos de administración	260,600	258,670
Gastos de publicidad	<u>516,932</u>	<u>456,705</u>
	<u>5,231,990</u>	<u>5,105,770</u>
Utilidad de operación	<u>888,449</u>	<u>830,891</u>
Otros (gastos) productos-Neto	<u>(6,706)</u>	<u>53,276</u>
Reversión de pérdida por deterioro (Nota 5)	—	<u>76,774</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-Neto	94,080	126,585
Pérdida (utilidad) en cambios-Neto	3,931	(5,891)
Utilidad por posición monetaria	<u>(16,522)</u>	<u>(31,650)</u>
	<u>81,489</u>	<u>89,044</u>
Utilidad antes de impuestos, participación en asociadas e interés minoritario	<u>800,254</u>	<u>871,897</u>
Provisiones para (Nota 10)		
Impuesto Sobre la Renta causado	249,571	301,799
Impuestos diferidos	(9,749)	(41,526)
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>12,294</u>	<u>13,006</u>
	<u>252,116</u>	<u>273,279</u>
Utilidad antes de participación en asociadas e interés minoritario	548,137	598,618
Participación en asociadas	<u>9,514</u>	<u>7,784</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias	557,651	606,402
Partidas extraordinarias (Nota 12)	<u>(18,346)</u>	<u>(87,265)</u>
Utilidad neta consolidada	539,305	519,137
Utilidad aplicable a los accionistas minoritarios	<u>(206,562)</u>	<u>(206,401)</u>
Utilidad neta correspondiente a los accionistas de la compañía tenedora	<u>\$ 332,743</u>	<u>\$ 312,736</u>
Utilidad neta por acción (Nota 1p.)	<u>\$ 0.77</u>	<u>\$ 0.72</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 16 de febrero de 2007, por los funcionarios que firman al calce de los estados financieros y sus notas.

Director General
Lic. Héctor Hernández Pons Torres
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Ernesto Ramos Ortiz
 Rúbrica.

GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS DOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DE 2005 (NOTA 9)
(NOTA 1)
miles de pesos

	Capital social	Utilidades acumuladas	Prima en suscripción de acciones	Insuficiencia en la actualización del capital	Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	Interés minoritario
Saldos al 1 de enero de 2005	\$ 917,905	\$ 2,883,101	\$ 212,973	(\$ 2,369,555)	\$ 22,378	\$ 630,970
Recompra de acciones en circulación		(3,769)				
Disminución de capital por recompra de acciones	(566)	566				
Colocación de acciones		66,787				
Aumento de capital por colocación de acciones	13,444	(13,444)				
Pago de dividendos						(164,919)
Utilidad integral 2005 (Nota 1q.)	—	<u>312,736</u>	—	<u>6,904</u>	—	<u>200,161</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	930,783	3,245,977	212,973	(2,362,651)	22,378	666,212
Recompra de acciones en circulación		(38,500)				
Disminución de capital por recompra de acciones	(4,981)	4,981				
Colocación de acciones		8,720				
Pago de dividendos		(387,490)				(213,300)
Aumento de capital por colocación de acciones	1,083	(1,083)				
Utilidad integral 2006 (Nota 1q.)	—	<u>332,743</u>	—	<u>(117,830)</u>	—	<u>189,103</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 926,885</u>	<u>\$ 3,165,348</u>	(1) <u>\$ 212,973</u>	<u>(\$ 2,480,481)</u>	<u>\$ 22,378</u>	<u>\$ 642,015</u>

(1) Incluye \$109,309 y \$93,830 de reserva legal al 31 de diciembre de 2006 y de 2005.

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 16 de febrero de 2007, por los funcionarios que firman al calce de los estados financieros y sus notas.

Director General
Lic. Héctor Hernández Pons Torres
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Ernesto Ramos Ortiz
Rúbrica.

GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(NOTA 1)
miles de pesos

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2006	2005
Operación		
Utilidad antes de partidas extraordinarias	\$ 557,651	\$ 606,402
Partidas extraordinarias	<u>(18,346)</u>	<u>(87,265)</u>
Utilidad neta consolidada	539,305	519,137
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron los recursos		
Participación en asociadas	(9,514)	(7,784)
Depreciación	119,685	122,040
Prima de antigüedad	19,049	(9,288)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(9,749)</u>	<u>(41,526)</u>
	658,776	582,579
Variación en inventarios, otros activos, cuentas por cobrar y por pagar	<u>58,475</u>	<u>285,935</u>
Recursos generados por la operación	<u>717,251</u>	<u>868,514</u>
Financiamiento		
Dividendos pagados al interés minoritario	(213,300)	(164,919)
Dividendos pagados a accionistas mayoritarios	(387,490)	
Obtención (disminución) de préstamos-Neto	<u>41,983</u>	<u>(401,000)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(558,807)</u>	<u>(565,919)</u>
Inversión		
Aumento de capital en asociadas		(14,492)
Recompra de acciones	(38,500)	(3,769)
Colocación de acciones	8,720	66,787
Adquisición de activo fijo	<u>(91,994)</u>	<u>(372,886)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(121,774)</u>	<u>(324,360)</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones a plazo menor de un año	36,670	(21,765)
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al principio del año	<u>33,927</u>	<u>55,692</u>
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al fin del año	<u>\$ 70,597</u>	<u>\$ 33,927</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 16 de febrero de 2007, por los funcionarios que firman al calce de los estados financieros y sus notas.

Director General
Lic. Héctor Hernández Pons Torres
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Ernesto Ramos Ortiz
 Rúbrica.

GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.
(ANTES GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.)
BALANCE GENERAL
(NOTA 1)
miles de pesos

Activo	31 de diciembre de	
	2006	2005
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año	\$ 9,990	\$ 606
Otras cuentas por cobrar	37	525
Partes relacionadas (Nota 3)	783,168	701,681
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por recuperar	—	762
Suma el activo circulante	<u>793,195</u>	<u>703,574</u>
MAQUINARIA Y EQUIPO-Neto (Nota 5)	<u>2,477</u>	<u>4,986</u>
INVERSION EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (Notas 1c. y 6)	<u>1,568,367</u>	<u>1,882,105</u>
EXCESO DEL COSTO SOBRE EL VALOR NETO EN LIBROS DE LAS ACCIONES DE LAS SUBSIDIARIAS A LA FECHA DE SU ADQUISICION (Notas 1c. y 6)	231,983	231,983

AMORTIZACION ACUMULADA	<u>(147,810)</u>	<u>(147,810)</u>
	<u>84,173</u>	<u>84,173</u>
IMPUESTOS DIFERIDOS (Notas 1j. y 10)	<u>48,104</u>	<u>40,248</u>
	<u>\$ 2,496,316</u>	<u>\$ 2,715,086</u>
Pasivo y Capital Contable		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Préstamos bancarios (Nota 7)	\$ 159,726	\$ 115,968
Impuesto Sobre la Renta por pagar	116,369	10,552
Otras cuentas por pagar	<u>8,670</u>	<u>1,962</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>284,765</u>	<u>128,482</u>
PASIVO A LARGO PLAZO		
Préstamos bancarios (Nota 7)	<u>364,448</u>	<u>537,144</u>
CAPITAL CONTABLE (Nota 9)		
Capital social		
Valor nominal	428,377	432,275
Actualización	<u>498,508</u>	<u>498,508</u>
	<u>926,885</u>	<u>930,783</u>
Utilidades acumuladas	3,165,348	3,245,977
Prima en suscripción de acciones	212,973	212,973
Insuficiencia en la actualización del capital	(2,480,481)	(2,362,651)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>22,378</u>	<u>22,378</u>
	<u>920,218</u>	<u>1,118,677</u>
AVALES OTORGADOS (Nota 11)		
	<u>\$ 2,496,316</u>	<u>\$ 2,715,086</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 16 de febrero de 2007, por los funcionarios que firman al calce de los estados financieros y sus notas.

Director General
Lic. Héctor Hernández Pons Torres
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Ernesto Ramos Ortiz
Rúbrica.

GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
(NOTA 1)
miles de pesos

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2006	2005
Participación en los resultados de subsidiarias	\$ 371,811	\$ 332,242
Gastos de operación	<u>10,705</u>	<u>7,002</u>
Utilidad de operación	<u>361,106</u>	<u>325,240</u>
Otros ingresos	<u>2,539</u>	<u>1,232</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados-Neto	32,045	24,048
Pérdida (utilidad) en cambios-Neto	3,529	(3,411)
Pérdida (utilidad) por posición monetaria	<u>3,429</u>	<u>(2,781)</u>
	<u>39,003</u>	<u>17,856</u>
Utilidad antes de la siguiente provisión	324,642	308,616
Impuesto Sobre la Renta diferido (Nota 10)	<u>(8,101)</u>	<u>(4,120)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 332,743</u>	<u>\$ 312,736</u>
Utilidad neta por acción	<u>\$ 0.77</u>	<u>\$ 0.72</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 16 de febrero de 2007, por los funcionarios que firman al calce de los estados financieros y sus notas.

Director General
Lic. Héctor Hernández Pons Torres

Director de Administración y Finanzas
C.P. Ernesto Ramos Ortiz

Rúbrica.	Rúbrica.	Año que terminó el 31 de diciembre de	
GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.			
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA			
(NOTA 1)			
miles de pesos			
		2006	2005
Operación			
Utilidad neta del año		\$ 332,743	\$ 312,736
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron los recursos:			
Participación en los resultados de subsidiarias, neta de dividendos cobrados (\$570,323 y \$164,919) en el año de 2006 y 2005, respectivamente		198,512	(167,323)
Depreciación		2,314	2,408
Impuesto Sobre la Renta diferido		<u>(8,101)</u>	<u>(4,120)</u>
		525,468	143,701
Variación en cuentas por cobrar y por pagar		<u>30,124</u>	<u>(494,932)</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación		<u>555,592</u>	<u>(351,231)</u>
Financiamiento			
(Disminución) obtención de préstamos-Neto		(128,938)	280,045
Dividendos pagados a accionistas mayoritarios		<u>(387,490)</u>	—
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento		<u>(516,428)</u>	<u>280,045</u>
Inversión			
Recompra de acciones		(38,500)	(3,769)
Colocación de acciones		<u>8,720</u>	<u>66,787</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión		<u>(29,780)</u>	<u>63,018</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones a plazo menor de un año		9,384	(8,168)
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al principio del año		<u>606</u>	<u>8,774</u>
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al fin del año		<u>\$ 9,990</u>	<u>\$ 606</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 16 de febrero de 2007, por los funcionarios que firman al calce de los estados financieros y sus notas.

Director General
Lic. Héctor Hernández Pons Torres
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Ernesto Ramos Ortiz
Rúbrica.

GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(ANTES GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS)
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES
31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DE 2005
**cifras monetarias expresadas en miles de pesos de
poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006,
excepto las relativas a tipos de cambio**

NOTA 1-PRINCIPIOS DE CONSOLIDACION Y RESUMEN DE POLITICAS DE CONTABILIDAD:

Con fecha 27 de octubre de 2006, mediante asamblea general extraordinaria, los accionistas decidieron modificar la razón social de la Compañía de Grupo Herdez, S.A. de C.V. a Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. (Grupher) agregando en cumplimiento con los lineamientos de la nueva Ley de Mercado de Valores publicada el 30 de diciembre de 2005, la abreviatura "B" para indicar que se trata de una sociedad anónima bursátil.

Las principales actividades de la compañía son establecer, organizar, adquirir y promover toda clase de sociedades y negocios comerciales e industriales. La compañía no tiene empleados a su servicio. Los estados financieros consolidados incluyen los relativos a Grupher y sus siguientes subsidiarias:

Compañía	Porcentaje de participación	Actividad
Herdez, S.A. de C.V. (Herdez)	100%	Manufactura, producción, compra y venta de productos alimenticios envasados, cosméticos y productos de tocador, importación y exportación de bienes y servicios y prestación de servicios contables, administrativos, de distribución e inmobiliarios. Además es la tenedora mayoritaria de las acciones de Arpons, S.A. de C.V. (Arpons) 100%, Herimex, S.A. de C.V. (Herimex) 51%, Herport, S.A. de C.V. (Herport) 50%, Hersail, S.A. de C.V. (Hersail) 50%, Grupo Inmobiliario (Inmobiliarias) 100% y Herdez Europa 95%.
Grupo Búfalo, S.A. de C.V. (Grupo Búfalo)	100%	Establecer, organizar, adquirir y promover toda clase de sociedades y negocios comerciales e industriales y la fabricación y compra-venta de productos alimenticios en conserva y salmuera. Adicionalmente, a partir del ejercicio de 2005, tiene inversión en acciones de: Corporativo Cinco, S.A. de C.V. (Corporativo Cinco) 100%, Herimex, S.A. de C.V. (Herimex) 49%, y Campomar, S.A. de C.V. (Campomar) 20%.
Yavaros Industrial, S.A. de C.V. (Yavaros)	100%	Captura de especies marinas, captación de productos agrícolas e industrialización, procesamiento y comercialización de productos marinos y agrícolas.
Compañía Comercial Herdez, S.A. de C.V.	100%	Compra y venta de productos alimenticios envasados, cosméticos, importación y exportación de bienes y servicios; asimismo, es tenedora del 100% de Herventa, S.A. de C.V. (Herventa).
Alimentos Deshidratados del Bajío, S.A. de C.V. (ADB)	100%	Fabricación, venta y distribución de cebolla, ajo, productos vegetales y productos cápsicos deshidratados.
Almacenadora Herpons, S.A. de C.V. (Almacenadora Herpons)	100%	Construcción, adquisición y establecimiento de toda clase de oficinas, almacenes y bodegas para el depósito de toda clase de bienes susceptibles de comercio.
Hersea, S.A. de C.V. (Hersea)	100%	Actuar como sociedad naviera dedicada a la empresa del mar, para la explotación de embarcaciones pesqueras.
Miel Carlota, S.A. de C.V. (Miel Carlota)	95%	Compra y venta de miel de abeja y productos relacionados con la apicultura.
Hormel Alimentos, S.A. de C.V. (Hormel Alimentos)	50%	Compra, venta, producción, distribución, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios.
McCormick de México, S.A. de C.V. (McCormick)	50%	Elaboración y envasado de productos alimenticios.
Sociedad de Desarrollo Agrícola H.P., S.A. de C.V. (SDA)	95%	Llevar a cabo cualquier actividad de tipo agropecuaria, agroindustrial y forestal de agricultura.
Barilla México, S.A. de C.V. (Barilla México)	50%	Compra, importación, venta y distribución de toda clase de pastas alimenticias.
Fábrica de Envases del Pacífico, S.A. de C.V. (Fepsa)	50%	Manufactura, producción y venta de envases para productos alimenticios.
Hermarcas, S.A. de C.V.	100%	Servicios de asesoría administrativa y organización de empresas.
Herdez Marcas, S.L.	100%	Adquisición, uso, exportación, importación, cesión y enajenación de derechos de propiedad industrial intelectual

		entre otras.
--	--	--------------

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados y cumplen cabalmente, para lograr una presentación razonable, con las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas y se expresan en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a. Las cifras de los estados financieros se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006.

b. Todos los saldos y operaciones importantes entre las compañías se eliminan en la consolidación. Además, se acompañan estados financieros individuales de Grupher al 31 de diciembre de 2006 y de 2005, en los cuales la inversión en subsidiarias (eliminada en consolidación contra la inversión de los accionistas de las subsidiarias) se valúa por el método de participación. La consolidación se efectuó con base en estados financieros auditados de las subsidiarias.

c. Grupher y subsidiarias adoptaron las disposiciones del Boletín B-7 "Adquisiciones de Negocios" las cuales establecen, entre otras cosas, el método de compra como regla única de valuación para la adquisición de negocios y modifica el tratamiento contable del crédito mercantil, eliminando su amortización y sujetándolo a reglas de deterioro de forma anual.

d. Las inversiones a plazo menor de un año se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.

e. Los inventarios se encuentran expresados al costo de la última compra o producción, los cuales no exceden al valor de mercado. El costo de ventas se determinó por el método de últimas entradas primeras-salidas.

f. Los inmuebles, maquinaria y equipo se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), dicha actualización se limita hasta el valor de mercado.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos estimadas por la Administración de la compañía, tanto sobre el costo de adquisición, como sobre los incrementos por actualización.

El valor de estos activos está sujeto a una evaluación anual de deterioro (Véase Nota 1g.).

g. Los activos de larga duración, tangibles e intangibles (incluyendo el crédito mercantil) son sujetos a un estudio anual para determinar su valor de uso y definir si existe o no deterioro. Al 31 de diciembre de 2006 no existieron cargos o créditos por este concepto. Al 31 de diciembre de 2005 se determinó un crédito a los resultados del ejercicio como resultado de una reversión debido a los cambios en las condiciones originales, por un importe de \$55,277 (Véase Nota 5).

h. Los activos intangibles se reconocen en el balance general siempre y cuando éstos sean identificables, proporcionen beneficios económicos futuros y se tenga control sobre dichos beneficios. Los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan y los activos intangibles con vida definida se amortizan sistemáticamente, con base en la mejor estimación de su vida útil determinada de acuerdo con la expectativa de los beneficios económicos futuros. El valor de estos activos está sujeto a una evaluación anual de deterioro.

i. Los pasivos a cargo de la compañía y las provisiones de pasivo reconocidas en el balance general, representan obligaciones presentes en las que es probable la salida de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente, bajo la mejor estimación razonable efectuada por la administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.

j. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se reconoce de acuerdo al método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce en principio, un ISR diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos (Véase Nota 10).

k. Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 12 años de servicios, así como las obligaciones que existen bajo los planes de retiro establecidos para los empleados, a los cuales éstos no contribuyen, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios, con base en estudios actuariales realizados utilizando el método de crédito unitario proyectado.

A partir del 1 de enero de 2005, la compañía adoptó las adecuaciones al Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", el cual incorpora reglas de valuación, presentación y registro para el reconocimiento de obligaciones por remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas a reestructuración. Estos efectos también se reconocen mediante estudios actuariales realizados utilizando el método de crédito

unitario proyectado. El efecto del costo neto del periodo por este tipo de remuneraciones fue poco importante en los resultados del año. La adopción inicial de dichas adecuaciones generó un pasivo de \$7,028 y un activo de transición de \$6,374, este último se amortizará en 9.7 años, que corresponde al plazo de la vida laboral promedio remanente de los trabajadores, por el reconocimiento de los servicios anteriores por remuneraciones al término de la relación laboral.

A continuación se resumen los principales datos financieros de dichos planes al 31 de diciembre de 2006 y de 2005:

	31 de diciembre de	
	2006	2005
Activos y pasivos del plan de primas de antigüedad, plan de pensiones y al término de la relación laboral		
Obligación por beneficios proyectados	(\$ 126,969)	(\$ 104,730)
Activos de los planes a valor de mercado	56,281	40,108
Servicios anteriores no amortizados	49,641	34,737
Variación en supuestos y ajustes no amortizados	<u>287</u>	<u>10,542</u>
Pasivo neto proyectado	<u>(\$ 20,760)</u>	<u>(\$ 19,343)</u>
Obligación por derechos adquiridos	<u>(\$ 7,028)</u>	<u>(\$ 7,028)</u>
Obligación por beneficios actuales	<u>(\$ 103,827)</u>	<u>(\$ 88,329)</u>
Pasivo de transición no amortizado	<u>(\$ 83,067)</u>	<u>(\$ 68,986)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 17,934</u>	<u>\$ 14,321</u>

El pasivo de transición se está amortizando sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban los beneficios del plan aproximadamente en 16 años.

l. Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación.

Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados.

m. El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación medida en términos del INPC sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año expresado en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio.

n. El capital social, la prima en suscripción de acciones y los resultados acumulados representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

La prima en suscripción de acciones representa la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas, y se actualiza aplicando factores derivados del INPC.

o. La insuficiencia en la actualización del capital contable se integra por el resultado acumulado por posición monetaria y por el resultado por tenencia de activos no monetarios expresados en pesos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio.

p. La utilidad neta por acción está calculada con base en el promedio ponderado de acciones en circulación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-14 "Utilidad por Acción" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

q. La utilidad integral está representada por la utilidad neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados del INPC.

A continuación se presenta el análisis de la utilidad integral:

	31 de diciembre de 2006			
	Utilidad	Insuficiencia en la actualización del capital	Interés minoritario	Utilidad integral
Utilidad neta	\$ 332,743		\$ 189,103	\$ 521,846
Resultado por tenencia de activos no monetarios		(\$ 117,830)		(117,830)
	<u>\$ 332,743</u>	<u>(\$ 117,830)</u>	<u>\$ 189,103</u>	<u>\$ 404,016</u>

31 de diciembre de 2005
Insuficiencia en

	Utilidades acumuladas	la actualización del capital	Interés minoritario	Utilidad integral
Utilidad neta	\$ 312,736		\$ 200,161	\$ 512,897
Resultado por tenencia de activos no monetarios		\$ 6,904		6,904
	<u>\$ 312,736</u>	<u>\$ 6,904</u>	<u>\$ 200,161</u>	<u>\$ 519,801</u>

NOTA 2-POSICION EN MONEDA EXTRANJERA:

Al 31 de diciembre de 2006 el tipo de cambio fue de \$10.87 por dólar (\$10.63 al 31 de diciembre de 2005). Al 16 de febrero de 2007, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fue de \$10.95.

La información que se muestra a continuación se expresa en miles de dólares americanos (Dls.) por ser la moneda extranjera preponderante para la compañía.

Al 31 de diciembre de 2006 y de 2005, las compañías tenían los siguientes activos y pasivos monetarios en dólares:

	Consolidado		Grupher	
	2006	2005	2006	2005
Activos	Dls. 7,528	Dls. 6,762	Dls. 28	Dls. 39
Pasivos	<u>(13,639)</u>	<u>(20,634)</u>	<u>(13,333)</u>	<u>(20,000)</u>
Posición neta corta	<u>(Dls. 6,111)</u>	<u>(Dls. 13,872)</u>	<u>(Dls. 13,305)</u>	<u>(Dls. 19,961)</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y de 2005, la compañía y sus subsidiarias tenían la posición de activos no monetarios de origen extranjero o cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en dólares como se muestra a continuación:

	Consolidado		Grupher	
	2006	2005	2006	2005
Inventarios	Dls. 4,345	Dls. 2,881		
Maquinaria y equipo	<u>118,287</u>	<u>117,800</u>	<u>Dls. 1,938</u>	<u>Dls. 1,938</u>
	<u>Dls. 122,632</u>	<u>Dls. 120,681</u>	<u>Dls. 1,938</u>	<u>Dls. 1,938</u>

A continuación se resumen las exportaciones e importaciones de bienes y servicios efectuadas por las subsidiarias (excluyendo las de maquinaria y equipo para su propio uso), junto con sus ingresos y gastos en dólares:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2006	2005
Exportaciones de mercancías	Dls. 46,428	Dls. 39,401
Importaciones de producto terminado	(15,163)	(10,870)
Gastos por regalías y servicios técnicos	(9,924)	(9,422)
Gastos por intereses		(33)
Ingresos por regalías	<u>1,008</u>	<u>905</u>
Neto	<u>Dls. 22,349</u>	<u>Dls. 19,981</u>

NOTA 3-ANALISIS DE SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS:

A continuación se presentan los principales saldos y transacciones con compañías tenedora, subsidiarias y afiliadas al 31 de diciembre de 2006 y de 2005:

	Consolidado		Grupher	
	2006	2005	2006	2005
Cuentas por cobrar (por pagar)				
Hechos con Amor, S.A. de C.V.	\$ 10,094	\$ 26,236	\$ 14,449	\$ 33,618
Créame, S.A. de C.V.	(1,851)	(89)		
Herdez Corporation	1,678	1,704		
Herimex Corporation	1,747	1,853		
Empresas H.P., S.A. de C.V.		297		
Yavaros			184,880	239,541
Herdez			362,513	247,861
McCormick and Company, Inc.	(19,568)	(19,883)		
Herflot, S.A. de C.V.	(3,670)	(2,197)	(2,084)	
Herflot Tijuana, S.A. de C.V.	(1,485)	(1,672)		

Barilla Alimentare	(138)	6		
Hersea			214,170	174,981
SDA			8,650	8,949
Almacenadora Herpons			(78)	(4,195)
Otros-Neto	<u>3,645</u>	<u>9,723</u>	<u>668</u>	<u>926</u>
Neto por (pagar) cobrar	<u>(\$ 9,548)</u>	<u>\$ 15,978</u>	<u>\$ 783,168</u>	<u>\$ 701,681</u>

	Año que terminó el 31 de diciembre de			
	2006	2005	2006	2005
Transacciones	Consolidado		Grupher	
Compra de activos		(\$ 33,546)		
Intereses cobrados	\$ 4,715	4,426	\$ 25,231	\$ 9,999
Intereses pagados			(544)	(7,046)
Ingresos por servicios	2,642	6,925	2,470	1,205
Gastos de arrendamiento	(51,759)	(63,506)		
Ingresos por maquila		2,070		
Servicios administrativos	(14,077)	(13,566)		
Servicios de fletes	(17,530)	(19,080)		
Compra de etiquetas y otros materiales	<u>(73,938)</u>	<u>(87,432)</u>	<u>—</u>	<u>—</u>
	<u>(\$ 149,947)</u>	<u>(\$ 203,709)</u>	<u>\$ 27,157</u>	<u>\$ 4,158</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y de 2005 los totales anteriormente señalados representan menos del 5% del total de ingresos y del total de activos.

NOTA 4-ANÁLISIS DE INVENTARIOS:

	31 de diciembre de	
	2006	2005
Productos terminados	\$ 390,101	\$ 485,037
Productos semiterminados y en proceso	13,072	27,542
Materias primas y material de empaque	181,051	201,907
Inventarios en poder de maquiladores y consignatarios	133,405	100,021
Almacén de refacciones	<u>54,551</u>	<u>51,269</u>
	<u>\$ 772,180</u>	<u>\$ 865,776</u>

NOTA 5-ANÁLISIS DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO:

	31 de diciembre de			
	Consolidado		Grupher	
	2006	2005	2006	2005
Edificios	\$ 748,960	\$ 734,057		
Maquinaria y herramientas	1,724,284	1,757,875	\$ 23,141	\$ 24,079
Equipo de pesca	192,774	202,587		
Muebles y equipo de oficina	79,732	82,731		
Equipo para estibar y equipo de transporte	88,157	77,566		
Equipo electrónico de datos	<u>74,801</u>	<u>70,737</u>	<u>6,996</u>	<u>7,278</u>
	2,908,708	2,925,553	30,137	31,357
Depreciación acumulada	<u>(1,235,816)</u>	<u>(1,189,712)</u>	<u>(27,660)</u>	<u>(26,371)</u>
	1,672,892	1,735,841	2,477	4,986
Terrenos	234,320	283,897		
Construcciones en proceso, maquinaria en tránsito y anticipos a proveedores	<u>73,141</u>	<u>68,894</u>	<u>—</u>	<u>—</u>
	<u>\$ 1,980,353</u>	<u>\$ 2,088,632</u>	<u>\$ 2,477</u>	<u>\$ 4,986</u>

Al 31 de diciembre de 2006 los resultados del estudio de valor de uso practicado por la compañía, no muestran indicios de deterioro en los activos, al 31 de diciembre de 2005 se generó y registró una reversión de los deterioros generados en años anteriores por \$76,774 (\$55,277 neto de ISR) como se muestra a continuación, la cual se presenta en el estado de resultados por separado.

Reversión de la Remanente de la

	pérdida por deterioro	pérdida por deterioro
Edificios	(\$ 13,649)	\$ 455
Maquinaria y herramientas	(6,101)	28,157
Terrenos	<u>(57,024)</u>	<u>1,898</u>
	(76,774)	30,510
ISR	<u>21,497</u>	<u>(8,543)</u>
Efecto neto del ISR	<u>(\$ 55,277)</u>	<u>\$ 21,967</u>

NOTA 6-INVERSION EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS:

La inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas al 31 de diciembre de 2006 y 2005 se integra como se muestra a continuación:

Compañía (1)	Porción de inversión en el capital de la emisora	Valor al		Diferencia entre el costo de adquisición y el valor neto en libros de las acciones a la fecha de adquisición	
		31 de diciembre de 2006	2005	2006	2005
Subsidiarias consolidadas					
Herdez	100%	\$ 85,142	\$ 260,115		
Compañía Comercial Herdez	100%	466,597	517,420		
McCormick	50%	368,556	408,508		
Yavaros	100%	(8,165)	(2,623)		
Grupo Búfalo	100%	91,133	131,444	\$ 125,688	\$ 125,688
ADB	100%	58,010	40,908	16,677	16,677
Almacenadora Herpons	100%	40,445	72,466	24,871	24,871
Miel Carlota	95%	27,002	23,859	21,553	21,553
Hormel Alimentos	50%	63,889	68,707	571	571
Hersea	100%	18,177	20,320		
SDA	95%	12,361	19,040		
Barilla México	50%	214,696	192,090		
Her marcas	100%	33,994	35,370		
Herdez Marcas	100%	40			
Asociadas		<u>96,490</u>	<u>94,481</u>	<u>42,623</u>	<u>42,623</u>
		<u>\$ 1,568,367</u>	<u>\$ 1,882,105</u>	<u>\$ 231,983</u>	<u>\$ 231,983</u>
Asociadas de las subsidiarias		<u>\$ 6,992</u>	<u>\$ 12,632</u>	<u>\$ 8,060</u>	<u>\$ 8,375</u>

(1) Los estados financieros de estas compañías han sido auditados por contador público independiente.

NOTA 7-ANALISIS DE PRESTAMOS BANCARIOS:

Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 2006, se analizan a continuación:

Vencimiento	Tasa promedio	Consolidado	Grupher
2007			
Moneda nacional	9.56%	\$ 249,222	\$ 87,222
Dólares	6.90%	<u>72,504</u>	<u>72,504</u>
Pasivo a corto plazo		<u>321,726</u>	<u>159,726</u>
2008			
Moneda nacional	8.14%	25,000	
Dólares	6.90%	72,504	72,504
2009			
Moneda nacional	9.95%	65,000	65,000
2010			
Moneda nacional	10.14%	<u>623,944</u>	<u>226,944</u>
Pasivo a largo plazo		<u>786,448</u>	<u>364,448</u>
Total		<u>\$ 1,108,174</u>	<u>\$ 524,174</u>

Algunos créditos incluyen obligaciones de hacer y no hacer a una de las subsidiarias, las cuales se cumplen completamente al 31 de diciembre de 2006.

NOTA 8-INFORMACION FINANCIERA POR SEGMENTOS:

La administración del Grupo genera en forma interna un conjunto de información financiera que sirve de base para la evaluación y toma de sus decisiones, por lo cual se muestra a continuación la información por segmento geográfico de ventas realizadas al extranjero, expresado en millones de pesos.

	31 de diciembre de			
	2006		2005	
	México	Estados Unidos	México	Estados Unidos
Ventas netas	\$ 5,602	\$ 518	\$ 5,490	\$ 446
Utilidad de operación	813	75	769	62
Utilidad neta	305	28	289	24
Depreciación y amortización	110	10	112	9
EBITDA	923	85	881	72
Activos totales	4,145	383	4,281	348
Pasivos totales	1,867	172	1,770	144

NOTA 9-CAPITAL CONTABLE:

Durante 2006 y 2005, la compañía llevó a cabo la recompra de 4,977,800 y 536,800 acciones, respectivamente, que tenía en circulación en la Bolsa Mexicana de Valores por un importe de \$38,500 (\$37,001 sin reexpresión) y \$3,769 (\$3,574 sin reexpresión), respectivamente, generando una reducción del capital social, al 31 de diciembre de 2006 y de 2005, de \$4,981 (\$4,787 sin reexpresión) y \$566 (\$536 sin reexpresión), respectivamente.

Asimismo, durante 2006 y 2005, la compañía colocó 1,082,600 y 10,090,400 acciones, respectivamente, que en años anteriores habían sido recompradas, el importe de estas colocaciones importaron \$8,720 y \$66,787 (\$8,720 y \$62,591 sin reexpresión), respectivamente, lo que generó un incremento en el capital social, de \$1,083 y \$13,444 (\$1,083 y \$10,096 sin reexpresión), respectivamente.

El capital social de la compañía suscrito y pagado importa \$428,377 más un incremento de \$498,508 para expresarlo a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006 y está representado por 428,104,763 acciones comunes nominativas sin expresión de valor nominal.

Los valores nominales de los componentes de la inversión de los accionistas distintos al capital social con sus respectivos incrementos por actualización, se muestran a continuación:

	Valor nominal	Incremento por actualización
Utilidades acumuladas	<u>\$ 1,783,031</u>	<u>\$ 1,382,317</u>
Prima en suscripción de acciones	<u>\$ 43,572</u>	<u>\$ 169,401</u>

En asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas en los meses de octubre y noviembre de 2006, se acordó decretar dividendos a favor de los accionistas mayoritarios y minoritarios con cargo a utilidades acumuladas por \$387,490 (\$385,294 valor nominal) y \$213,300 (\$212,091 valor nominal), respectivamente.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y estarán gravados a una tasa que fluctúa entre 4.62% y 7.69% si provienen de la CUFIN Reinvertida. Los dividendos que excedan de dicha CUFIN causarán un impuesto equivalente al 38.91% si se pagan en 2007. El impuesto causado será a cargo de la compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por el ISR no están sujetas a ninguna retención o pago adicional de impuesto.

En caso de reducción de capital, los procedimientos establecidos por la Ley del ISR disponen que se dé a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas de capital contribuido, el mismo tratamiento fiscal que el aplicable a los dividendos.

NOTA 10-IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), IMPUESTO AL ACTIVO (IA), PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD (PTU) Y AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES:

La compañía y sus subsidiarias tienen autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal e IA sobre bases consolidadas.

Los cargos por ISR y PTU no son proporcionales a la utilidad antes de estos gravámenes, debido básicamente al efecto de las partidas de conciliación de naturaleza permanente (depreciación por revaluación, y el reconocimiento de los efectos de la inflación sobre bases diferentes para fines contables y fiscales).

Como resultado de las modificaciones a la Ley del ISR, aprobadas el 13 de noviembre de 2004, la tasa de ISR será del 28% a partir del año de 2007.

Al 31 de diciembre de 2006 y de 2005 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido se analizan como se muestra a continuación:

	2006		2005	
	Consolidado	Grupher	Consolidado	Grupher
Estimación y Provisiones de activos y pasivos	(\$ 39,681)	(\$ 23,216)	(\$ 83,328)	(\$ 23,991)

Inventarios	(584,060)		(676,741)	
Activo fijo-Neto	(564,053)	(882)	(642,088)	(2,344)
Gastos anticipados	(113,004)		(57,236)	
Exceso en costo de acciones	125,343	147,811	148,649	147,811
Regalías por pagar al extranjero	31,166		27,019	
Pérdidas fiscales por amortizar	213,350	48,087	237,591	22,266
Otros	(305)	—	10,410	—
	(931,244)	171,800	(1,035,724)	143,742
Tasa de ISR	28%	28%	28%	28%
	(260,748)	48,104	(290,003)	40,248
IA por recuperar	91,591	—	116,737	—
Impuesto diferido	(169,157)	48,104	(173,266)	40,248
Impuesto diferido por utilidad fiscal reinvertida	(1,358)	—	(2,562)	—
Total impuestos diferidos	<u>(\$ 170,515)</u>	<u>\$ 48,104</u>	<u>(\$ 175,828)</u>	<u>\$ 40,248</u>

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2006 y de 2005, Grupo Herdez individualmente determinó una pérdida fiscal por \$48,087 y \$22,265, respectivamente.

El IA se causa a la tasa de 1.8% sobre el importe neto de ciertos activos y pasivos, sólo cuando éste excede el ISR a cargo.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la compañía no causó IA.

NOTA 11-AVALES OTORGADOS:

Al 31 de diciembre de 2006 y de 2005, Grupher y unas de sus subsidiarias tienen otorgados avales sobre créditos obtenidos por algunas de sus subsidiarias y afiliadas por un importe de \$999,841 y \$1,066,191, respectivamente.

NOTA 12-PARTIDAS EXTRAORDINARIAS:

Como resultado de las acciones emprendidas por la administración de Grupher, a fin de eficientar las operaciones y resultados económicos futuros, a partir del ejercicio de 2005 y durante el ejercicio de 2006 se han identificado algunas operaciones que después de diversos análisis se concluyó que no generan los resultados originalmente esperados, motivo por el cual la administración decidió dejar y/o cancelar. Dichas operaciones se presentan en el estado de resultados como partidas extraordinarias en atención a que dichas operaciones se consideran no usuales ni frecuentes. A continuación se presentan las partidas extraordinarias netas del ISR:

Ejercicio	Veracruz	Cierre planta McCormick	Cierre planta Total	ISR	Tasa ISR	Partida extraordinaria
2006	\$ 15,481 (1)	\$ 10,000 (2)	\$ 25,481	28%	\$ 7,135	\$ 18,346

Liquidaciones

Ejercicio	Cierre planta Veracruz	Cierre planta personal Veracruz	Cierre planta Miel Carlota	Cierre planta McCormick	Total	ISR	Tasa ISR	Partida extraordinaria
2005	\$ 98,447 (1)	\$ 14,629 (1)	\$ 1,842 (1)	\$ 6,283 (2)	\$ 121,201	28%	\$ 33,936	\$ 87,265

(1) Cierre de operaciones en planta Veracruz, en la cual también incluía instalaciones y operación de Miel Carlota, las operaciones de estas plantas están siendo reubicadas en la Planta de San Luis Potosí (SLP), esta reserva está incluyendo baja de activos y gastos por desmantelación.

(2) Con motivo de la apertura del Complejo Industrial en la ciudad de SLP, se decidió cancelar las operaciones de la planta de Avenida de la Paz en la misma ciudad de SLP y reubicar la producción en el nuevo complejo.

NOTA 13-NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES:

A partir del 1 de enero de 2007, entraron en vigor las disposiciones de las siguientes NIF emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), las cuales se considera que no tendrán una afectación importante en la información financiera que se presenta:

NIF B-3 "Estados de resultados"- Incorpora, entre otros, un nuevo enfoque para clasificar los ingresos costos y gastos en ordinarios y no ordinarios, elimina las partidas especiales y extraordinarias y establece que la PTU como gasto ordinario no como un impuesto a la utilidad.

NIF B-13 "Hechos posteriores"- Requiere, entre otros, que se reconozcan en el periodo en que realmente se lleven a cabo las reestructuraciones de activos y pasivos y las renunciaciones por los acreedores a ejercer su derecho de hacer exigible los adeudos en los casos de situaciones de incumplimiento por la entidad con compromisos de contratos de deuda. Estos asuntos sólo se revelarán en notas a los estados financieros.

NIF C-13 "Partes relacionadas"- Amplía, entre otros, la definición (alcance) del concepto de partes relacionadas e incrementa los requisitos de revelación en notas a los estados financieros.

NIF D-6 "Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento"- Establece, entre otros, la obligación de la capitalización del resultado integral de financiamiento y reglas para su capitalización.

Director General

Lic. Héctor Hernández Pons Torres

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Ernesto Ramos Ortiz

Rúbrica.

(R.- 248481)